

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2016

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRE BELOQUI por AYEGUI UNIDO
7. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
10. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ.

En Ayegui, a uno de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Ha justificado su imposibilidad de asistir a la sesión Doña Esperanza Gastea Hernández.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2016.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 14 de Marzo del año 2016.

El Señor Puerta realiza la siguiente petición de corrección: Existe un error en la página 5 del acta, en el párrafo en el que se dice: "Don Javier Puerta manifiesta que la asignación de 1.500 Euros a la Iglesia le parece ridícula, cuando hay gente en el pueblo que no tiene ni para comer." Sus palabras fueron todo lo contrario a lo recogido en el acta, ya que considera que no se puede subvencionar con 1.500 Euros a la Iglesia, cuando hay gente que no tiene ni para comer. El Señor Garde reconoce que efectivamente la redacción

dada en el acta no es adecuada e induce a error, por tanto procederá a corregirla.

El acta de la sesión ordinaria del día 14 de Marzo del año 2016, es aprobada por la Corporación Municipal de Ayegui por unanimidad, con la incorporación de la corrección citada con anterioridad.

Llegados a éste punto se altera el orden del día, con la conformidad de todos los/as Corporativos/as, para realizar ahora y no al final de la sesión el sorteo de los miembros de las mesas electorales

2.- REALIZACIÓN DEL SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS DOS MESAS ELECTORALES DE AYEGUI/AIEGI, PARA LAS ELECCIONES GENERALES AL CONGRESO Y AL SENADO, DEL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui procede a realizar el Sorteo de los miembros de las dos mesas electorales de Ayegui, para las Elecciones Generales al Congreso y al Senado del día 26 de Junio de 2016, por el procedimiento automático a través del ordenador en el Programa denominado "Conoce" elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tres representantes Municipales abandonan la Sala de Sesiones para realizar el sorteo en el ordenador del Secretario del Ayuntamiento, en el que está instalado el programa OCE CONOCE, se trata de Doña María Soledad Echart por el grupo municipal de Ayegui Unido, Don Ricardo Álvarez por la Candidatura Independiente Irache y Don Javier Puerta por EH Bildu.

El resultado del sorteo se transcribe a continuación. El pleno del Ayuntamiento valida y da su total conformidad al sorteo realizado en la secretaría municipal.

Cumplidas por tanto todas las formalidades legales establecidas, el Ayuntamiento de Ayegui ha conformado las Mesas Electorales que se indican a continuación, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE/A: MARÍA ASUNCIÓN ARIBILLAGA GASTAÑAGA.
PRIMER VOCAL: MIKEL ANDIÓN SALVADOR.
SEGUNDO VOCAL: ANTONIO IGNACIO GUERRICO OCHOA DE RETAMA

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A IRENE BARBARÍN AMÉZQUETA

DE PRESIDENTE/A NATALIA AMATRIA VILLANUEVA
DE PRIMER VOCAL FRANCISCO JAVIER HERMOSO DE MENDOZA
ITURRALDE.
DE PRIMER VOCAL ISRAEL ARETIO MARÍN.
DE SEGUN. VOCAL LUCÍA DE CARLOS LANDER.
DE SEGÚN. VOCAL JOSÉ MARIA ALEGRE LAGOS.

SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE/A: ADELAIDA RAMÍREZ IZPURA.
PRIMER VOCAL: PEDRO JOAQUÍN MENÉNDEZ AURRECOECHEA.
SEGUNDO VOCAL: ELENA JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A CARMEN ÁNGELES REDONDO GANUZA.
DE PRESIDENTE/A IDOIA ZAPIRÁIN ACOSTA.
DE PRIMER VOCAL MARÍA JOSEFA MARTÍN BERMEJO
DE PRIMER VOCAL UBALDO JOSÉ PUENTE TORRADO.
DE SEGUN. VOCAL NATALIA LISARRI ALDEA.
DE SEGUN. VOCAL HELENA PIÉROLA COMÁS.

3.- INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE AYEGUI, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA, DEL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2016. OTRAS INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

El Señor Alcalde da cuenta brevemente de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la sesión ordinaria de la Corporación Municipal, de fecha 14 de Marzo del año 2016, que se transcribirán a continuación y a cuya lectura resumida procede el Secretario, dando cuenta del nombre del destinatario de la Resolución y del asunto de referencia:

Obras y Servicios Tex, S.L., comunicación de incumplimientos en lo relativo a la concesión para recuperación de la cantera Sarnabiaga de Ayegui

Don losu Okariz Ormaetxea, liquidación del ICIO por barnizar vigas de la fachada de su vivienda en calle Camino de Montejurra.

Don Carlos Cubillas Zurbano, liquidación del ICIO por reforma de baño en piso de la Plaza de los Porches número 8.

Doña María Isabel Fernández Ochoa, liquidación del ICIO por pavimentación de terreno junto a su vivienda en la Avenida Prado de Irache.

Don Eduardo Celaya Larralde, liquidación del ICIO por reparación de fachada en su vivienda sita en el Alto de la Fuente.

Doña María Dolores Mosén Gastea, liquidación del ICIO por reparación de la fachada de vivienda sita en la calle Mayor.

Doña Noemí Tejeiro Sedano, concesión de licencia de obra para construir muro exterior de la parcela urbana sita en la Avenida de Vizcaya número 2.

Don Ion Mikel Ariz Michel, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar en la calle Merindad de Estella.

Comunidad de Propietarios Irache 1, comunicación sobre pavimentación del Camino de Santiago a su paso por la IR-1.

Maxi Circus, autorización para instalar una carpa de circo para los días 1 y 2 de abril, en una finca de titularidad pública.

Don Álvaro Martínez Aguinaga, autorización para utilizar mesas y sillas del Ayuntamiento durante el campus de fútbol Javi Martínez.

Don José Ramón Arroniz Urra, contestación a consulta urbanística sobre anexo a vivienda en la calle El Encinal.

Doña Irene Goñi Hermoso de Mendoza, concesión de licencia de obra para instalar una piscina en parcela urbana de la Plaza de Belín.

Don Javier Landa Lázaro, liquidación del ICIO por cerramiento acristalado de porche en vivienda de Avenida de Elgoibar.

Doña María Asunción Ezponda Irizar, liquidación del ICIO por pintar fachada de su vivienda en la Calle Mayor.

Don Enrique Monreal Goicoechea, concesión de licencia de obra para reforma de casa de campo en el Paraje La Borda.

Doña Ana María Valentín Ruiz, liquidación del ICIO por sustitución de puerta en cierre a parcela sita en el Paraje Oncinada.

Doña Consuelo Azurmendi Royo, concesión de licencia de obra para construcción de muro de contención en parcela urbana de la calle Mendisaura.

Doña Alicia Rivero Alonso, contestación a su petición por escrito como representante de la Plataforma vecinal Campo de Tiro No – Tiro Eremurik Ez.

Don José Luis Carretero Ofretorio, contestación a la entidad de Conservación Irache 2 sobre señal limitadora de velocidad a 20 kilómetros por hora.

Don Miguel Ayucar Borobia, concesión de licencia de obra para construir un anexo de 26 metros cuadrados, en su vivienda de la calle Federico García Lorca.

Doña Eva María Ruiz Rivas, comunicación por incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales.

Don Andrés Francisco García López, comunicación por incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales.

Comunidad de Propietarios del Camping Privado de Irache, concesión de licencia de obra para rehabilitar el vaso de la piscina exterior.

Don Santiago Vidarte Urra, liquidación del ICIO por retejar la cubierta de su casa de campo en el paraje Oncinada de Ayegui.

Don Ramiro Dosantos Dosantos, autorización para instalar una churrería en las fiestas de Junio y en las de Septiembre.

Don Máximo Correira Mercedes, autorización para colocar 3 barracas en fiestas patronales de Septiembre.

Cafetería Restaurante Durban, S.L., autorización para utilizar la Plaza Baja Navarra para realizar una Gincana el día 4 de Junio.

Don Pablo Jesús Cortejosa Vidal, autorización al Bar “La Pepa” para cortar la calle Cañada Real el día 15 de Mayo para celebrar la III Concentración Ecuestre.

Servicios de Transporte del Gobierno de Navarra, notificación conformidad con la continuidad del Transporte Comarcal “Tierra Estella Bus” durante el año 2016.

Don Jorge Urzainqui Domínguez, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar en la Calle Merindad de Tudela.

Doña Juan María Lana Lisarri, liquidación del ICIO por cambio de pavimento en el jardín de su vivienda sita en la calle Camino de Estella.

Doña María Jesús Gambra Barbarin, liquidación del ICIO por sustitución de la puerta del garaje de su vivienda en calle San Veremundo Abad.

Don losu Okariz Ormaetxea, liquidación del ICIO por obra de incremento de la altura de la valla de cierre de su parcela urbana, en Camino de Montejurra.

Don Clemente López Aeristizabal, liquidación del ICIO por cambio de puerta en vivienda de calle Mayor de Ayegui.

Doña María Teresa Ruiz de Larramendi Iparagirre, liquidación del ICIO por cambio de ventanas en su vivienda de la Plaza de los Porches.

Don Jesús Gurucharri Goñi, liquidación del ICIO por aislamiento térmico de su vivienda en calle Julián Gayarre.

Bodegas Irache, S.L., liquidación del ICIO por arreglo de goteras en el museo del vino.

Construcciones J.G. Echeverría, S.L., requerimiento para limpieza de solares urbanos en el Sector 1 de Ayegui.

Buildingcenter, S.A.U., requerimiento para limpieza de solares urbanos en el Sector 1 de Ayegui.

Don Peter Neuman, requerimiento para limpieza de solares urbanos en el Sector 1 de Ayegui.

Don José Miguel Urbiola Landa, requerimiento para limpieza de solares urbanos en el Sector 1 de Ayegui.

Don José Cruz Barbarin Luquin, requerimiento para limpieza de solares urbanos en el Sector 1 de Ayegui.

Don José Javier Hermoso de Mendoza Barbarin, requerimiento para limpieza de solares urbanos en el Sector 1 de Ayegui.

Don Alfredo Manuel Mendes, autorización para colocar autos de choque en las fiestas de Junio.

Doña Janine Mendes Palhas, autorización para colocar la barraca “Eurogiro” en las fiestas de Junio.

Don Iñigo Ramajo Sendón, concesión de licencia de primera ocupación para su vivienda unifamiliar en Avenida de Guipúzcoa.

Don Alfredo Antonio Mondego, autorización para colocar un tirapichón en fiestas de Junio.

Don Félix Hermoso de Mendoza García, autorización para colocar hinchables y camas elásticas junto a la Cafetería de Ardantze.

Don Alberto Uriz Ruiz, liquidación del ICIO por reforma del porche de su vivienda en Avenida Prado de Irache.

La Corporación Municipal se da por enterada del contenido de las resoluciones precedentes.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos/as de las siguientes materias:

Primera: Que los concejales Don Iosu Okariz Ortmaetxea y Doña Esperanza Gastea Hernández han manifestado por escrito su renuncia a los 80 euros de asignación a los Corporativos Municipales por asistencia a las Comisiones Informativas. La renuncia fue presentada en primer lugar por Doña Esperanza Gastea, ya que lo hizo en el primer trimestre de 2016, aunque todavía no ha devuelto el dinero que se le abonó por ese concepto correspondiente a los tres primeros meses del año.

Segunda: Que la letrada Doña Silvia Sánchez Soto ha cobrado 5.929 euros (4.900 euros sin IVA) por el procedimiento ordinario 71/2014, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, con relación al recurso contencioso de la Unidad de Actuación IR-2de Ayegui contra la aprobación definitiva del Plan Municipal de Ayegui. El Señor Yanci manifiesta que en opinión de su grupo municipal era innecesaria la comparecencia del Ayuntamiento de Ayegui en el contencioso citado, ya que el demandado era el Gobierno de Navarra, que es quién aprobó definitivamente el Plan Municipal, ya que la Comunidad Foral tiene excelentes letrados y era innecesaria la comparecencia municipal que ha tenido un coste económico notable, aunque se recuperará una parte de los gastado por la condena en costas al demandante.

En éste momento Don Javier Puerta plantea al Señor Alcalde que aunque el Pleno del Ayuntamiento rechazó la moción de su grupo para abrir la revista "El Rebote" a las asociaciones o a los vecinos con artículos de interés, el grupo municipal Ayegui Unido sí que la está utilizando para su propaganda, como lo ha hecho con el cambio de la hora de lanzamiento del cohete anunciador de las Fiestas Patronales que ha pasado de las 8 de la tarde a las 12 del mediodía.

Don Juan Mari Yanci y Doña Concepción Galdeano manifiestan su disconformidad con los comentarios del Señor Puerta. Se utilizó uno de los números de la revista para realizar una consulta a los vecinos sobre la hora de lanzamiento del chupinazo. La participación fue pequeña pero todos los votos fueron favorables al cambio de la hora habitual por las 12 del mediodía, a excepción de una abstención. La Señora Galdeano señala que la consulta no tiene nada de propaganda, ni se trata de un tema político por ello la crítica no tiene sentido.

El Señor Puerta contesta que no existe acuerdo del Pleno para la consulta popular por tanto es un tema exclusivamente pensado por Ayegui Unido. El Señor Camarero manifiesta que también su opinión es que el grupo municipal Ayegui Unido, ha utilizado la revista municipal en beneficio propio.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL, REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE

ESTACIONAMIENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA ACTUALMENTE VIGENTE.

Se recuerda a los Señores/as Corporativos/as del Ayuntamiento de Ayegui de la carta enviada en su día a la Alcaldía de Ayegui, por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y que decía textualmente lo siguiente:

SR./A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO

Estimado/a amigo/a:

Como ya conocerás, en el BOE del 23 de diciembre de 2014, se publicó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad.

Este Real Decreto tiene como objeto establecer las condiciones básicas del régimen jurídico aplicable a las tarjetas de estacionamiento. Tales condiciones básicas deberán recogerse en las ordenanzas municipales y para ello se establece un plazo transitorio de un año, durante el cual los municipios que no cuenten con ordenanza municipal tendrán que aprobarla y los que ya tienen tendrán que modificarla.

Adjunto se remite el modelo de ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, que ha elaborado la FNMC en colaboración con algunas entidades locales y con la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas. Se trata de un modelo que recoge las condiciones básicas y el procedimiento de otorgamiento de la tarjeta.

No obstante, hay que tener en cuenta que el Real Decreto recoge la posibilidad de que además de los supuestos recogidos en el mismo se puede conceder la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica o local. (artículo 3.3)

Del mismo modo, establece que las normas autonómicas o locales, podrán establecer condiciones de uso más favorables o beneficiosas para las personas que presenten movilidad reducida. (artículo 6.4)

Esperando que sea de vuestro interés, un saludo,

Desde los servicios técnicos municipales se ha elaborado una nueva Ordenanza Reguladora de la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, para adaptar la existente a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre. La nueva Ordenanza cuenta con el visto bueno de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Sin apenas debate la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, en el municipio de Ayegui, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/90, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

2.- Someter la Ordenanza aprobada al trámite de información pública, por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de

la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, período durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- La aprobación definitiva de esta Ordenanza se realizará por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, conjuntamente con la resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio.

5.- APROBACIÓN DEL INFORME ELABORADO POR LA EMPRESA TRABAJOS CATASTRALES, S.A., CON RELACIÓN A SUBSANACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA 533 DEL POLÍGONO 2 DE AYEGUI, FORMULADA POR DOÑA CONSUELO AZURMENDI ROYO Y DON FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DE ARESPE MACUA.

A continuación se transcribe los dos informes elaborados por TRACASA con relación a la subsanación de la superficie de la parcela 533 del polígono 2 de Ayegui y sobre la posible compraventa de la parcela 1343 del polígono 2. Posteriormente se transcriben literalmente los otros dos informes elaborados por el Arquitecto Municipal Don Miguel Ángel Casado, sobre el mismo asunto, estableciendo el segundo informe la valoración económica de la nueva parcela creada por Tracasa, la 1343 del polígono 2. Por último se transcribe el informe del Secretario del Ayuntamiento sobre alteración de la calificación jurídica de la parcela 1343 del polígono 2, para su calificación como parcela sobrante.

INFORMES DE TRACASA

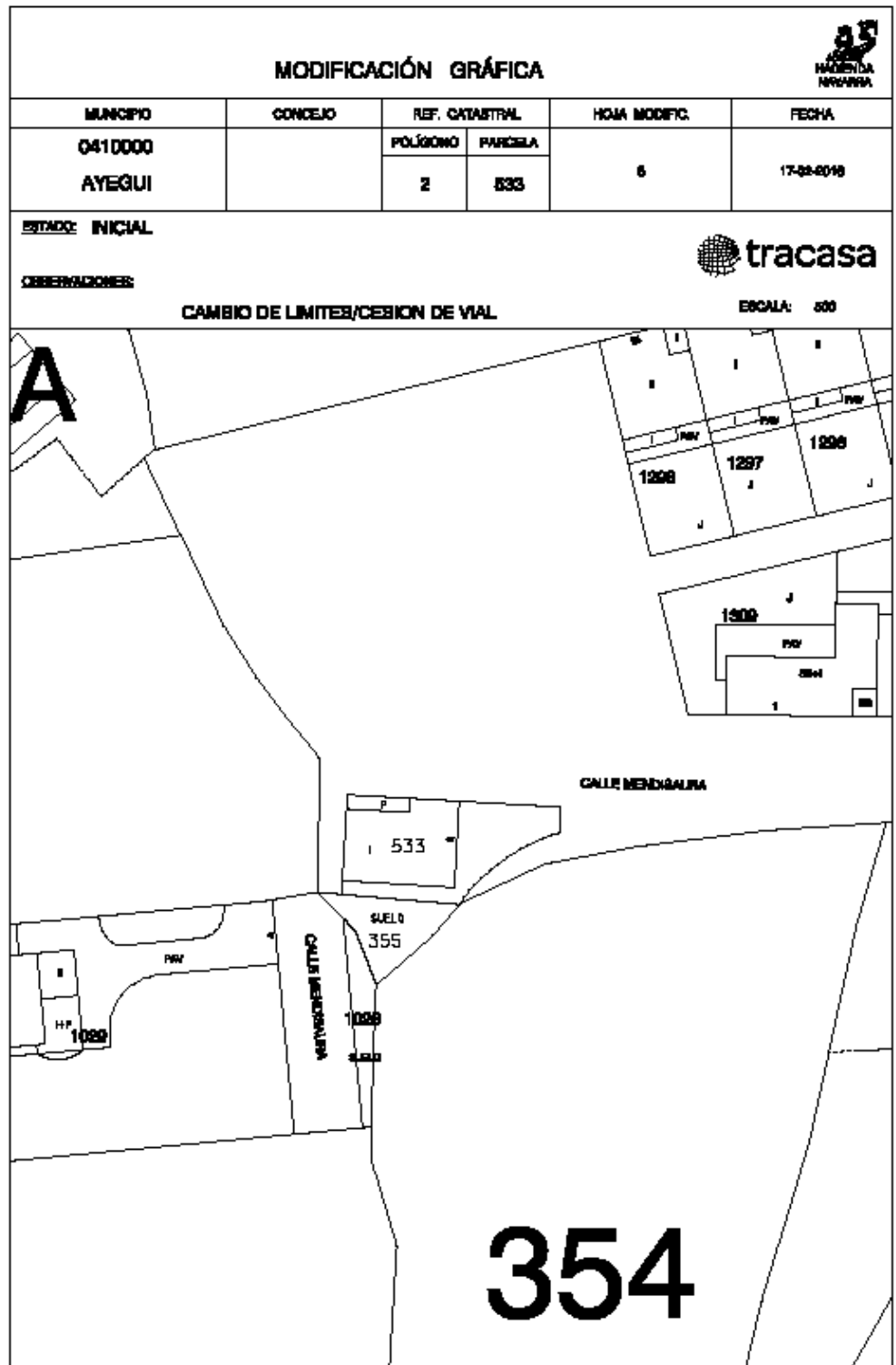
PRIMER INFORME. ANTECEDENTES:

A día 2 de Marzo del 2016 CONSUELO AZURMENDI ROYO y FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE ARESPE MACUA presentan un informe para subsanación de discrepancias de la parcela 533 del polígono 2 en el que se realiza un levantamiento topográfico con el objeto de obtener las verdaderas dimensiones de la parcela.

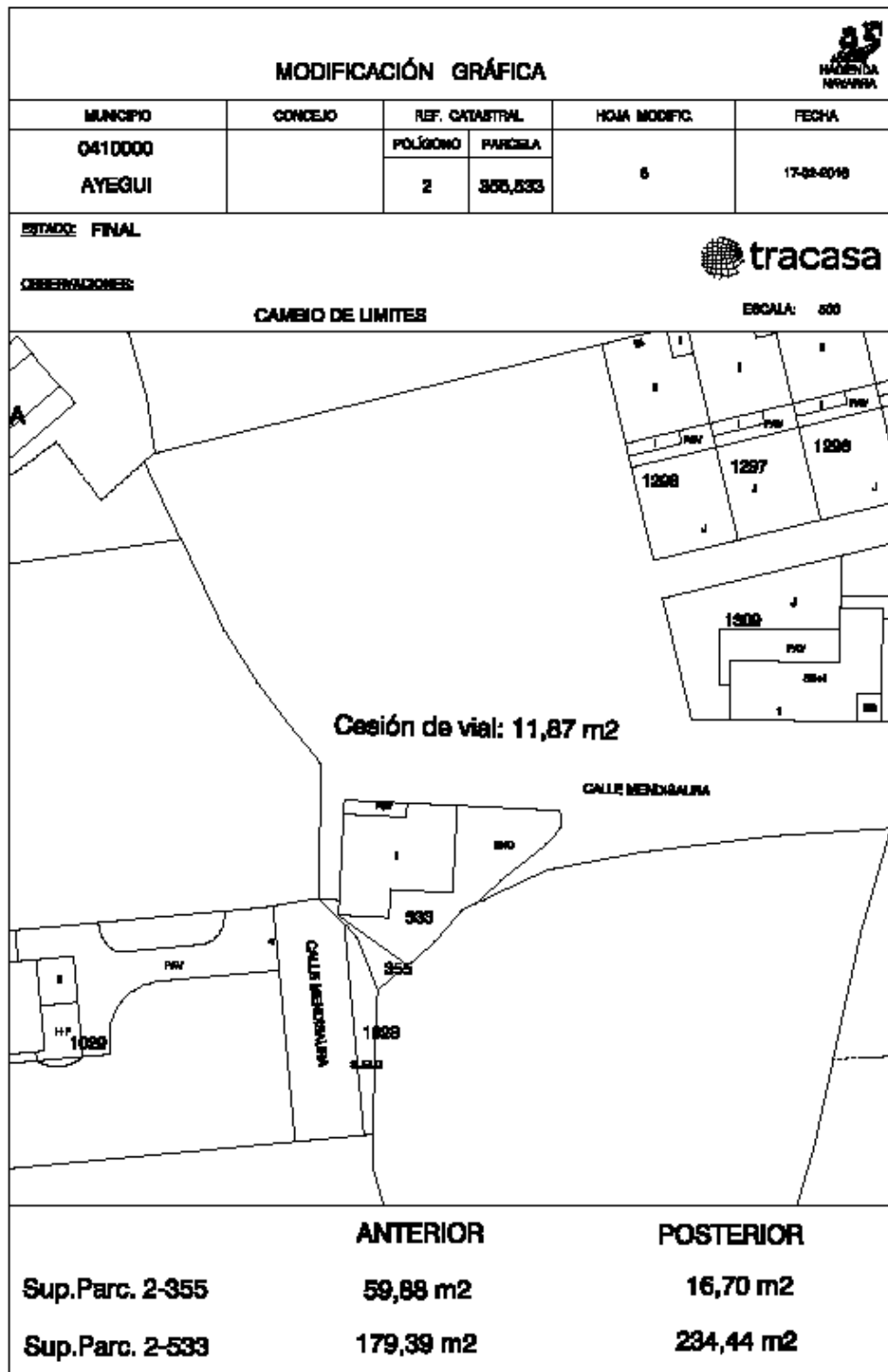
DOCUMENTACION APORTADA:

- Informe para subsanación de discrepancias de la parcela 2-533
 - Expediente Inicial
 - Expediente Final Superficiado

- Expediente Inicial



Expediente Final Superficiado



- **INFORME:**
- Ajustando la medición realizada en el informe presentado, dicha subsanación de discrepancias de la parcela 2-533 supondría reducir la parcela 2-355 en 43,18 m2 así como una cesión de vial (Calle Mendisaura) de 11,87 m2 por lo que se solicita aprobación por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO INFORME: ANTECEDENTES:

A día 2 de Marzo del 2016 CONSUELO AZURMENDI ROYO y FRANCISCO JAVIER MARTINEZ DE ARESPE MACUA presentan un informe para compraventa de un terreno al este de la parcela 2-533 que pertenece a vial del Ayuntamiento de Ayegui.

DOCUMENTACION APORTADA:

- Informe para subsanación de discrepancias de la parcela 2-533 y compraventa de terreno.
- Expediente Inicial (Partimos de los límites de la parcela 2-533 una vez reconocidos los metros del informe de subsanación de discrepancias)
- Expediente Final superficiado de la nueva parcela 2-1343.

INFORME:

Se solicita aprobación por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Compraventa de la parcela 2-1343 con una superficie de 32,56 m2.

INFORMES DE DON MIGUEL ÁNGEL CASADO.

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi Informe 454016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto

DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui

ASUNTO: Subsanación de discrepancias y compraventa de terreno.

INTERESADO: Doña Consuelo Azurmendi Royo y Don Javier Martínez de Arespe Macua.

SITUACIÓN: Parcela 533 del polígono 2 (Mendisaura, 2).

1.- SOLICITUD:

Doña Consuelo Azurmendi Royo y Don Javier Martínez de Arespe Macua presentan en el Ayuntamiento de Ayegui un Informe para la subsanación de deficiencias de la parcela nº 533 del polígono 2 y para la agregación de un retal de vial a la misma. El informe está firmado por el topógrafo Don Bingen Loinaz Bordonabe.

2.- INFORME:

El informe se remitió por parte del Ayuntamiento a Tracasa para su estudio. Estudiados ambos informe y observada la realidad física, llegamos a las siguientes conclusiones:

1. Sobre la subsanación de deficiencias:

La parcela catastral no coincide con la realidad física en la zona norte. Parte de la parcela, limitada por un muro y ocupada mayormente por una leñera se encuentran sobre la parcela 355, perteneciente al Ayuntamiento. Parece que esa situación es antigua y además, la escritura de propiedad indica que la parcela linda por ese lado con propiedad de Mercedes Larrainzar, por lo no parece que haya una ocupación de suelo municipal. Se adjunta imagen del topográfico existente en el Ayuntamiento a principio de los años 90 y de la ortofoto de Riqueza Territorial de finales de esa década, donde se aprecia la existencia de la leñera y el muro de cierre.

Se desconoce el origen de esa parcela 355. El informe de Tracasa modifica los límites, disminuyendo la superficie de la parcela 355. Por la parte este de la parcela, existe una pequeña discrepancia entre los límites de la parcela catastral con la "lengua" de la parcela viaria que se localiza entre esta parcela y la 354 y la actual situación de la valla de cierre.

2. Sobre la agregación de superficie de vial.

Por otra parte, se pretende comprar al Ayuntamiento una pequeña superficie de vial para agregarla a la parcela. Esa superficie de vial sería de 32,56 m2, según ambos informes. No existe inconveniente, dada su forma, tamaño y situación, porque no perjudica para nada a la situación del vial. Según el informe de Tracasa, se crearía una nueva parcela con el número 1343, que posteriormente habría que agregar a la 533. Se entiende que esa agregación es obligatoria, dado que es para lo que se solicita la compraventa.

PARCELA 1343 A AGREGAR

3. Sobre la condición urbanística de las parcelas.

Hay otro tema a considerar en esta solicitud que es la calificación urbanística actual de las parcelas. En el Plan Municipal vigente, la parcela 533 está catalogada como suelo urbano. Sin embargo la parcela 355 y la lengua de vial que se pretende convertir en la parcela 1343 están clasificadas como Suelo Urbanizable Sectorizado y forman parte del Área de reparto A.R.-2. Se recomienda al propietario plantear una modificación de la normativa para redefinir los límites del Área de reparto A.R.-2. y dejar fuera de la misma la totalidad de la parcela 533 modificada y la nueva parcela 1343. En caso de no realizarse esta modificación, se podría encontrar con que un futuro desarrollo del Área de Reparto afectaría a su propiedad.

*A la vista de la documentación aportada por la propiedad y de los informes de Tracasa, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente**, tanto a la modificación de la parcela 533 como a la venta de la superficie que conformaría la nueva parcela nº 1343. Esta compraventa se debería condicionar al inicio de un expediente de agregación de la parcela 1343 a la 533.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente.

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui V-01-2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto.

DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui

ASUNTO: Valoración de parcela **INTERESADO:** Ayuntamiento de Ayegui.

SITUACIÓN: Parcela 1343 del polígono 2.

1.- SOLICITUD.

El Ayuntamiento de Ayegui solicita valoración de la nueva parcela catastral 1343 del polígono 2 de propiedad municipal.

2.- VALORACIÓN DE PARCELA.

2.1.- OBJETO.

El objeto del presente informe es la valoración de la nueva parcela catastral 1343 del polígono 2, propiedad

del Ayuntamiento de Ayegui, para su venta al propietario colindante.

La parcela nueva era parte de la parcela correspondiente al vial calle Mendisaura de la localidad de Ayegui.

2.2.- FUNDAMENTOS LEGALES.

El artículo 10 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, establece que las parcelas sobrantes se clasificarán como *"bienes de dominio público o patrimoniales"*, conceptuando las mismas como *"aquellas porciones de terreno propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no fueran susceptibles de uso adecuado"*.

El Decreto Foral 280/1990 permite el procedimiento de enajenación directa en el caso de *"parcelas sobrantes mencionadas en el artículo 10.2 al propietario o propietarios colindantes"*.

El caso que nos ocupa se ajusta a estas determinaciones del Decreto Foral 280/1990.

Así mismo el artículo 125 del Decreto Foral 280/1990 establece que será *"requisito previo para la enajenación la valoración técnica que acredite de modo fehaciente el justo precio de los bienes objeto de aquella, que deberá incorporarse al expediente"*.

La valoración del que suscribe reúne las condiciones necesarias para su consideración como valoración técnica de acuerdo al mencionado Decreto Foral.

2.3.- IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN URBANÍSTICA.

A continuación se identifica la parcela objeto de valoración:

A.- Parcela catastral 1343 de Ayegui.

Parcela de titularidad municipal, anteriormente parte de la parcela vial calle Mendisaura, que linda al norte y este con la calle Mendisaura, al sur con la parcela catastral 354 del polígono 2, y al oeste con la parcela catastral 533 del polígono 2.

Referencia. Ayegui. Polígono catastral 2. Parcela 1343.

Datos inscripción registral: Pendiente de inscripción registral

Situación urbanística. Plan General Municipal de Ayegui.

Área de Reparto AR-2. El Chorro 1.

Clasificación del suelo. Suelo Urbanizable.

Categorización del suelo. Sectorizado con ordenación pormenorizada.

Sector Sector Residencial El Chorro (RNO-11-111).

Área de Reparto Se establece un único Área de Reparto para el Sector.

Uso global. Residencial de baja densidad.

Superficie del Área 24.417,00 m²

Aprovechamiento máximo. 12.253,98 m² de uso residencial unifamiliar.

Aprovechamiento tipo. 0,5019 UAs/ m² referidos al uso residencial unifamiliar.

Viviendas protegidas 59%

Viviendas de protección oficial 38% de las 32,56 m². (datos de catastro).

viviendas protegidas. **Datos urbanísticos** 14,71 m² de uso residencial unifamiliar.

de la parcela. Superficie.

Aprovechamiento propiedad.

2.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se ha considerado que adoptar los valores de la ponencia de valoración del catastro municipal de Ayegui, es el criterio más adecuado para que la valoración de la parcela catastral, dada su reducida extensión, forma y emplazamiento, así como por su escasa relevancia en el ámbito urbanístico en el que se encuentra.

Recientemente el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la revisión de la ponencia de valoración rústica y urbana del Catastro Municipal de Ayegui, en fecha 18 de febrero de 2016, y publicado en el B.O.N. de 29 de febrero de 2016.

Se han utilizado los datos de la ponencia de valoración del catastro municipal de Ayegui para valorar la parcela indicada en el apartado anterior.

2.5.- MÉTODO DE VALORACIÓN.

A continuación se procede a la valoración de la parcela.

Valoración de la parcela catastral 1343 de Ayegui.

Referencia. Ayegui. Polígono catastral 2. Parcela 1343.

Parcela de la que el Ayuntamiento manifiesta poder acreditar su propiedad, no inscrita en el Registro de la Propiedad.

Datos de la Ponencia de Valoración del Catastro Municipal.

Zona de Valor. 02AA.

Valor de Repercusión para el uso predominante en esa zona. 140,00 €.

Valor de Repercusión para el resto de usos en esa zona. 55,00 €.

La Ponencia de Valoración establece el valor básico unitario del suelo bruto urbanizado de la zona.

Valor básico unitario del suelo bruto urbanizado 70,25 €/m².

A este valor es preciso deducirle los costes derivados de la gestión, urbanización y tramitación del área de reparto. Se ha tomado como coste de urbanización resultante por suelo bruto, de acuerdo al artículo 7.3.7 del Anexo de Valoración de la Ponencia de Valoración para la zona de valor 02, 30,00 €/m². El valor básico unitario del suelo bruto sin urbanizar resultará de deducir del valor básico unitario del suelo urbanizado el coste de urbanización del suelo bruto.

Valor básico unitario del suelo bruto sin urbanizar 40,25 €/m².

El valor máximo de la parcela catastral 1343 resultará de aplicar a su superficie el valor básico unitario del suelo bruto sin urbanizar.

VALOR DE SUELO DE LA PARCELA CATASTRAL 1343 1.310,54€.

2.6.-CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, la valoración técnica realizada de la nueva parcela catastral 1343 del polígono 2 de Ayegui es de mil trescientos diez euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.310,54 €)..

INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL DECRETO FORAL 280/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA, ESTABLECE:

Artículo 10

1 • Las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables se clasificarán como bienes de dominio privado o patrimoniales.

2. Se conceptuarán parcelas sobrantes aquellas porciones de terreno propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado.

La declaración de un terreno como parcela sobrante requerirá expediente de calificación jurídica, en la forma que previene el número 1 del artículo 12.

3. Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación, resulten inaplicables a los servicios de la entidad local o a su normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

Artículo 11

Los bienes y derechos adquiridos en virtud de expropiación forzosa quedarán implícitamente afectados a los fines que la motivaron.

Concluida la afectación, pasarán a ser bienes patrimoniales, sin perjuicio, en su caso, del derecho de reversión en los términos de la legislación de expropiación forzosa.

Sección 2.8. Alteración de la calificación jurídica

Artículo 12

1. La alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y de los patrimoniales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

El expediente deberá ser resuelto por el Pleno previa información pública por plazo de un mes. Si la alteración de la calificación jurídica se refiere a bienes de dominio público el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Tratándose de bienes afectos a servicios o actividades públicas en las que concurren, junto a la competencia de la entidad local de que se trate, la de otra u otras administración públicas, la acreditación de la oportunidad de la desafectación requerirá, en todo caso, informe favorable de éstas.

2. La desafectación de los bienes comunales se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Sección 2^a.

Con relación a la venta de los 32,56 metros cuadrados de la nueva parcela 1343 del polígono 2, se puede proceder a realizarla, pero previamente se debe hacer UN EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA para convertirla en parcela sobrante.

A la vista de la información precedente por la Alcaldía de Ayegui se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar los informes elaborados por la empresa Trabajos Catastrales, S.A., transcritos con anterioridad, para que sus conclusiones sean recogidas en el Catastro Municipal de Ayegui, con las modificaciones propuestas.

2.- Proceder a la alteración de la calificación jurídica de la parcela 1343 del polígono 2 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, que siendo ahora bien de dominio público pasará a ser parcela sobrante una vez realizados los trámites previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

La acreditación de la oportunidad y legalidad de ésta alteración de la calificación jurídica de los 32,56 metros cuadrados de la parcela 1343 del polígono 2, se fundamenta en que por su reducida extensión, por su forma irregular y por su emplazamiento, no es susceptible de uso adecuado y solo servirá para ser un retal sin utilidad, entre propiedades privadas.

3.- Éste expediente de alteración de la calificación jurídica deberá ser resuelto por el Pleno previa información pública por plazo de un mes, con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- Una vez concluido el expediente de alteración de la calificación jurídica por el Pleno, la parcela sobrante será vendida a los propietarios de la parcela colindante, Doña Consuelo Azurmendi Royo y Don Francisco Javier Martínez de Arespe Macua, en el precio señalado por el Arquitecto Municipal en su informe, 1.310,54 Euros.

La propuesta de acuerdo precedente es aprobada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Okariz y Álvarez, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero.

En el turno de explicación de voto los Señores Puerta y Camarero manifiestan que están en contra de la venta de suelo público por parte del Ayuntamiento de Ayegui, ya que su filosofía es que el suelo público debe ser conservado.

6.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, PARA EL AÑO 2016.

En el Boletín Oficial de Navarra número 59, del martes día 29 de Marzo del año 2016, se publicó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui para el año 2016, adoptado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 14 de Marzo del año 2016.

En el período de información pública habilitado al efecto se han presentado dos alegaciones al presupuesto municipal del año 2016, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

PRIMERA ALEGACIÓN: FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU (DON JAVIER PUERTA y DON JUAN LUIS CAMARERO) CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2016.

Presentamos este escrito a modo de alegación del presupuesto del 2016 de Aiegi basándonos en los argumentos expresados en la sesión correspondiente, donde se aprobó el borrador de estos, basándonos en la nula participación popular, no son sociales, por no haber partidas suficiente para ayudas a personas necesitadas y en riesgo de exclusión social y en gastos excesivos en algunas partidas.

El grupo municipal de Ehbildu hace las siguientes alegaciones:

1ª.- Que los presupuestos se desglosen por partidas en general, para saber dónde se destinan tanto de gastos como de ingresos.

2ª.- Proponemos que el presupuesto en el gasto de cargos públicos de 38.000 € no sobrepase lo recibido por subvención y el resto se sume a ayudas sociales o bolsa de trabajo.

3ª.- En que partida está el gasto del coste, del campo de tiro permanente.

4ª.- Donde se va a realizar la repoblación forestal y con qué tipo de árboles.

5ª.- Quitar la partida de ayuda a la parroquia de 1.500 € y destinarlo a la partida de ayudas sociales y bolsa de trabajo.

6ª.- La limpieza viaria y salud publica 25.000€ se rebaje con contrataciones de personal del Ayuntamiento, el ahorro se destine a la bolsa de trabajo.

7ª.- Habilitación de local para biblioteca de 5.000€. Es solo para comprar unas estanterías y colocar libros, no tiene nada que ver con biblioteca municipal.

8ª.- Crear un presupuesto de bolsa de trabajo.

El Señor Puerta manifiesta que la primera alegación relativa al desglose de las partidas no es en realidad una alegación como tal ya que no afecta a partidas presupuestarias, sino una queja a las dificultades de su grupo para saber lo que contiene cada partida ya que no están muy desglosadas. En la reunión de la Comisión de Cuentas se pasaron 3 horas dando explicaciones al respecto pero luego él no ha podido dar traslado de esas explicaciones a los miembros de su grupo porque no recuerda todo lo que se dijo. Tampoco es exactamente una alegación la cuarta, relativa a donde se va a realizar la repoblación forestal y con qué tipo de árboles sino una petición de información.

Se somete a votación la estimación o desestimación de cada una de las alegaciones precedentes.

La primera alegación es desestimada al contar con el voto favorable de los Señores Puerta y Camarero, la abstención de los Señores Okariz y Álvarez y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre. El Señor Alcalde manifiesta al respecto que la estructura presupuestaria no es una cuestión política sino de nuestro programa informático, el GIA (Gestión Integral Ayuntamientos) de la Caja Rural.

La segunda alegación es desestimada al contar con el voto favorable de los Señores Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero, y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre.

La tercera alegación es desestimada al contar con el voto favorable de los Señores Puerta y Camarero, la abstención de los Señores Okariz y Álvarez y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre. El Señor Alcalde manifiesta al respecto que no existe ninguna partida de gasto destinada al campo de tiro.

La cuarta alegación no se somete a votación por no ser estrictamente una alegación.

La quinta alegación es desestimada al contar con el voto favorable de los Señores Okariz, Puerta y Camarero, la abstención del Señor Álvarez y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre.

La sexta alegación es desestimada al contar con el voto favorable de los Señores Puerta y Camarero, y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre. Okariz y Álvarez. El Señor Okariz manifiesta al respecto que la propuesta de EH Bildu tendría un coste superior para el Ayuntamiento que la adjudicación de la limpieza a una empresa.

La séptima alegación es desestimada al contar con el voto favorable de los Señores Puerta y Camarero, la abstención de los Señores Okariz y Álvarez y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre. La Señora Echart manifiesta en contestación a una pregunta del Señor Puerta, que no existen estanterías para la biblioteca y que se tienen que comprar.

La octava alegación es desestimada al contar con el voto favorable de los Señores Puerta y Camarero, la abstención de los Señores Okariz y Álvarez y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre.

SEGUNDA ALEGACIÓN: FORMULADA POR DON JUAN MARÍA YANCI LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI.

El texto de la alegación señala literalmente lo siguiente:

En el Boletín Oficial de Navarra número 59, del 29 de Marzo de 2016, se publicó la aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui para el año 2012.

Teniendo en cuenta que no se había tenido en cuenta el aumento de grado del Secretario del Ayuntamiento, al que tiene derecho desde el mes de Febrero del año 2014, aunque se ha empezado a aplicar en marzo del 2016, y que ello supone un aumento salarial mensual bruto de 164,15 Euros, se incrementa la partida 13100 de contratados administrativos oficinas en 1.969 Euros.

La partida 16000 de seguridad social contratados administrativos y trabajadores de oficinas, con objeto de pagar las cuotas a la seguridad social del incremento salarial citado asciende a 51,79 euros al mes, que hacen un total anual de 621,48 euros

Para financiar las partidas incrementadas de se reducirá la partida 22620 de Festejos Populares que quedará establecida en 62.300 euros.

Ayegui a 7 de Abril de 2016

La alegación formulada por la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayegui es estimada al contar con el voto favorable de los/as Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y el voto en contra de los Señores Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero.

Resueltas las alegaciones se somete a votación el presupuesto del Ayuntamiento del año 2016, y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los/as Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y el voto en contra de los Señores Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar Definitivamente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui y sus bases de ejecución para el ejercicio económico del año 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 a 274 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y otra Normativa concordante.

2.- Publicar el acuerdo precedente en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

El Señor Okariz manifiesta que su grupo está en desacuerdo con la asignación de dos partidas presupuestarias, en primer lugar su disconformidad es con el hecho de que se destine a la retribución de cargos electos más dinero que el que se recibe del Gobierno de Navarra y que se cobre dinero por asistencia a Comisiones Informativas, y en segundo lugar piensan que la partida destinada a festejos es demasiado elevada y debería de reducirse su consignación.

Don Raúl Echarri contesta al Señor Okariz que los 80 euros que se cobran por cada comisión informativa se pueden destinar a fines sociales, basta con que cada concejal a título particular le de esa finalidad de manera anónima o a través del Servicio Social de Base de Ayegui.

Se transcribe a continuación un resumen del contenido del Presupuesto General Único, para el ejercicio económico del año 2016, cuyo desglose por Capítulos queda como sigue:

INGRESOS

CAPITULO 1.- Impuestos directos.....	455.470,18 Euros.
CAPITULO 2.- Impuestos indirectos.....	52.300,00 Euros.
CAPITULO 3.- Tasas precios públicos y otros ingresos	94.250,00 Euros.
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes...	715.763,88 Euros.
CAPITULO 5.- Ingresos patrimoniales.....	37.400,00 Euros.
CAPITULO 6.- Enajenación Inversiones Reales..	100,00 Euros.
CAPITULO 7.- Transferencias de capital.....	119.119,14 Euros.
CAPITULO 8.- Activos financieros.....	
CAPITULO 9.- Variación de pasivos financieros...	100,00 Euros.
TOTAL INGRESOS	1.474.503,20 Euros.

GASTOS

CAPITULO 1.- Remuneraciones del personal.....	521.700,00 Euros.
CAPITULO 2.- Compra de bienes corrientes y serv. ...	517.835,02 Euros.
CAPITULO 3.- Gastos financieros.....	8.000,00 Euros.
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes.....	77.350,00 Euros.
CAPITULO 6.- Inversiones reales.....	295.100,00 Euros.
CAPÍTULO 7.- Transferencias de capital.....	100,00 Euros.
CAPÍTULO 8.- Activos financieros.....	
CAPITULO 9.- Variaciones de pasivos financieros...	54.418,18 Euros.
TOTAL GASTOS	1.474.503,20Euros.

7.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, QUE INCLUYE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA GASTIZUN, S.L.

Por parte del Secretario-Interventor se informa a los Señores Corporativos de que la exposición pública de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Ayegui correspondientes al año 2015, se inició con la publicación de los anuncios correspondientes en los tabloneros informativos municipales. Los bandos se colocaron en el tablón de anuncios el día 8 de Abril de 2016 y en ellos se daba cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas con el quórum necesario, había realizado en su reunión del día 7 de Abril de 2016, un informe favorable a la Cuenta General Única del Ayuntamiento de Ayegui correspondiente al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Durante el período de quince días hábiles de información pública habilitado al efecto, ningún vecino o interesado ha formulado las reclamaciones, reparos u observaciones previstas en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Por el Secretario del Ayuntamiento se procede a dar lectura al informe de la Intervención Municipal sobre el Expediente de Cuentas. El informe señala literalmente lo siguiente:

EXPEDIENTE DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI

AÑO 2015

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES:

Para la comprensión del expediente de cuentas del Ayuntamiento de Ayegui, del año 2015, es conveniente hacer una referencia inicial al cierre de cuentas del resto de los años de la legislatura 2011 a 2014.

AÑO 2011: En el cierre de cuentas del año 2011, a fecha 31 de Diciembre de 2011, los derechos reconocidos netos (ingresos) de ese ejercicio ascendieron a 1.198.533,31 Euros, mientras que las obligaciones reconocidas netas (gastos) ascendieron a 1.131.598,35, lo que significa que se cerró ese curso económico con un superávit de 66.934,96 Euros.

AÑO 2012: En el cierre de cuentas del año 2012, a fecha 31 de Diciembre de 2012, los derechos reconocidos netos (ingresos) de ese ejercicio ascendieron a 1.314.815,96 Euros, mientras que las obligaciones reconocidas netas (gastos) ascendieron a 1.105.880,58, lo que significa que se cerró ese curso económico con un superávit de 208.935,38 Euros.

AÑO 2013: En el cierre de cuentas del año 2011, a fecha 31 de Diciembre de 2013, los derechos reconocidos netos (ingresos) de ese ejercicio ascendieron a 1.238.396,17 Euros, mientras que las obligaciones reconocidas netas (gastos) ascendieron a 1.225.677,75, lo que significa que se cerró ese curso económico con un superávit de 12.718,42 Euros.

AÑO 2014: En el cierre de cuentas del año 2014, a fecha 31 de Diciembre de 2014, los derechos reconocidos netos (ingresos) de ese ejercicio ascendieron a 1.229.969,78 Euros, mientras que las obligaciones reconocidas netas (gastos) ascendieron a 1.354.043,00 lo que significa que se cerró ese curso económico con un déficit de 124.073,22 Euros.

AÑO 2015: En el cierre de cuentas del año 2015, a fecha 31 de Diciembre de 2015, los derechos reconocidos netos (ingresos) de ese ejercicio ascendieron a 1.262.104,71 Euros, mientras que las obligaciones reconocidas netas (gastos) ascendieron a 1.172.285,01 lo que significa que se cerró ese curso económico con un superávit de 89.819,70 Euros.

2.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO.

Solo se ha llevado a cabo una modificación presupuestaria en el año 2015, que se materializó en un pleno del año 2016, de fecha 18 de Febrero de 2016, porque siendo varias las bolsas de vinculación que se han ido superando a lo largo del ejercicio, se esperó al cierre del ejercicio para realizar la modificación presupuestaria.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI DEL AÑO 2015. PRIMERA MODIFICACIÓN.

GASTOS.

Realizado el cierre presupuestario del año 2015 se ha podido comprobar que se han superado las partidas económicas que se citan a continuación, en la cuantía que también se indica:

313 480	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	2.663,00 €
432 48206	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL TEDER	2.127,19 €
451 48205	APORTACIÓN ASOCIACIONES DE AYEGUI	13.915,52 €
461 48208	AYUDA A LA PARROQUIA DE AYEGUI	500.00 €

IMPORTE TOTAL: 22.247,53 €

Ese gasto se financiará con una transferencia de crédito de una partida de INGRESOS, la numerada como 870 denominada REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, partida en la que existe dinero suficiente para asumir este gasto.

Ayegui a 15 de Febrero de 2016

3.- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

El grado de ejecución del Presupuesto de Gastos en el año 2015, con relación a los créditos iniciales ha ascendido al 80,17%

Una de las causas de que el porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos esté bastante alejado del 100%, es que las inversiones inicialmente previstas en 245.100 euros, se han reducido a 90.719,18 (el 37,01% de lo presupuestado). La causa es que al haberse cerrado el ejercicio 2014 con déficit ha existido una obsesión por aminorar las inversiones en obras no subvencionadas, por ello no se ha ejecutado la obra de urbanización de la calle Camino de Santiago.

4.- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El grado de ejecución del Presupuesto de Ingresos en el año 2015, con relación a las previsiones iniciales ha ascendido al 86,31%.

La causa fundamental de que el grado de ejecución del Presupuesto de ingresos en el año 2015, no esté más próxima al 100% es que la subvención prevista para el año 2015 de la obra de ampliación del cementerio de Ayegui se va a cobrar finalmente en el año 2016. Otra de las causas del desfase es que por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, solo se ha recaudado el 60,22% de lo presupuestado.

De todo lo cual se informa en Ayegui, a 10 de Marzo del año 2016

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Iosu Okariz señala con relación al déficit de 77.349,53 Euros de la Sociedad Pública Gastizun, que considerando que las inversiones realizadas

desde que Arga Sport, S.L. dejó la gerencia de las Instalaciones Deportivas de Ardantze, han ascendido a unos 125.000 Euros, es normal acabar el ejercicio económico de 2015 con el déficit señalado. Ya este año esa situación no existe y se debe por tanto de tratar de ajustar gastos e ingresos.

Doña María Soledad Echart manifiesta que el año 2015 muchas máquinas de Ardantze estaban a punto de fenecer tras la etapa de Arga Sport, S.L. en la que no se renovaron los equipos, y eso ha hecho necesaria la inversión a la que acaba de referirse por Don Iosui Okariz. En el año 2016 sin embargo en las Instalaciones de Ardantze se va a gastar una cifra similar a la que se ingresa para evitar el cierre de cuentas anual con déficit. Sobre la marcha actual de las cuentas de la Sociedad Pública Gastizun, S.L., la Señora Echart informa de que se realizarán informes cada tres meses para conocer el estado financiero de la sociedad.

Don Javier Puerta pregunta al Señor Alcalde si en lo que va de año se ha adelantado dinero por parte del Ayuntamiento de Ayegui a la Sociedad Gastizun, S.L.

El Señor Yanci contesta que sí que se han abonado 30.000 euros a Gastizun en éste año 2016, 10.000 euros para necesidades de tesorería y 20.000 euros para cambio de tornos y vinilos de la instalación

Terminado el debate se somete a votación el expediente de cuentas y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Okariz y Álvarez, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente

1º.- Aprobar la Cuenta General Única del Ayuntamiento de Ayegui correspondiente al año 2015, que incluye las cuentas de la Sociedad Pública Gastizun, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. La aprobación de las cuentas no significa que los que han votado a favor se responsabilicen ni administrativamente, ni civilmente, ni penalmente de las consecuencias de su aprobación, en el supuesto de que existiese alguna irregularidad en las mismas, porque ninguno de ellos era Corporativo en el año 2014.

2º.- Remitir un ejemplar de la Cuenta General aprobada, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

7.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REPARTO AR-4.

El Secretario del Ayuntamiento informa a los Señores/as Corporativos/as de que en el Boletín Oficial de Navarra número 40, del lunes día 29 de Febrero del año 2016, se publicó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las determinaciones pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de Febrero del año 2016, y que resumidamente se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de la denominada Área de Reparto AR4, para su división en dos Unidades de Ejecución y el establecimiento de una nueva ordenación pormenorizada para la denominada UE-4.1, cuyo ámbito comprende las parcelas catastrales números 131, 133, 434 y 1290 del Catastro Municipal de Ayegui, promovida por Don Javier Martínez Aguinaga y redactada por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, al tratarse de una modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan Municipal.

2.- La modificación puntual del Plan Municipal aprobada, se somete a información pública, por período de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.2.c) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

En el periodo de información pública habilitado al efecto se han presentado dos alegaciones. El Arquitecto Municipal ha elaborado un informe al respecto, así como sobre la aprobación definitiva del documento. Dicho informe se transcribe literalmente a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi Informe 62 -2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto
DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui
ASUNTO: Modificación de Determinaciones Pormenorizadas PUM. Área de Reparto AR4.
INTERESADO: Javier Martínez Aguinaga
SITUACIÓN: Área de Reparto AR4

1.- SOLICITUD:

Don Javier Martínez Aguinaga presenta el texto refundido del documento de Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Área de Reparto A.R.-4 del Plan Urbanístico Municipal de Ayegui, para proceder a su aprobación definitiva.

2.- INFORME DE ALEGACIONES:

Se presentaron en plazo 2 alegaciones, a las que dio contestación la arquitecta redactora de la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas. En este documento damos contestación a esas mismas alegaciones, coincidiendo casi enteramente con la de la redactora.

Alegación nº 1

Interesado D^a. Gloria Morales Santolalla

D.N.I 72.664.508-X

Fecha de entrada 29 de marzo de 2016

Solicita la alegante que se incluya dentro del Área de Reparto A.R.-4 la totalidad del camino existente en el lindero sur de la Unidad de Ejecución UE-4.1, dando así un tratamiento integrador y delimitativo a toda la Unidad.

El camino existente en la actualidad en la parte sur del AR4 está incluido dentro de la subparcela B de la parcela 133. Lindante con este camino existe una franja de titularidad pública que el Plan Municipal no incluyó en el área de reparto AR4. La no inclusión de esta franja no admite duda al revisar la documentación gráfica del Plan Municipal. Por lo tanto, esa franja tendría la clasificación de suelo no urbanizable, así como el área AR4 la tiene de suelo urbanizable. Según el artículo 49 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el señalamiento de las clases de suelo es una determinación estructurante. Dado que la modificación de planeamiento que se está tramitando es de carácter pormenorizado, no tendría la facultad de cambiar el ámbito añadiendo esta franja de suelo no urbanizable.

Por esta razón se propone que **la alegación sea desestimada.**

Alegación nº2

Interesado Ayuntamiento de Ayegui

Fecha de entrada 29 de marzo 2016

Don Juan María Yanci López, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ayegui, presenta esta alegación. Lo que se pretende con la misma es que la urbanización de la nueva unidad se ejecute en una sola fase, en vez de las dos fases que estaban previstas en el documento aprobado inicialmente.

Según informó en su momento la arquitecta redactora, Myriam Lander, a los representantes municipales, estaba previsto que la urbanización de la unidad se ejecutase en 2 fases. Posteriormente, en la comisión previa al pleno donde se aprobaría inicialmente el documento de modificación, se debatió sobre la posibilidad de que se realizase una sola fase, para dejar el vial lo más terminado posible, en previsión de que la zona tardase en desarrollarse. Los representantes políticos decidieron que el documento se aprobase tal y como estaba, para no entorpecer los trámites y presentar posteriormente una alegación para posibilitar que la ejecución se realizase en una sola fase e incluirla en la aprobación definitiva.

Durante el desarrollo de Proyecto de Urbanización se podrá analizar en que punto y en que condiciones se ejecuta el final del vial para que sea lo más operativo posible.

Dado que ese es el deseo del Ayuntamiento y existen razones objetivas para ello, se propone que **esta alegación sea estimada**

2.- INFORME DEL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA:

Esta modificación se aprobó inicialmente en el pleno celebrado el día 18 de febrero de 2016. Esta aprobación inicial se publicó en el B.O.N. nº 40, del día de 29 de febrero de 2016. A partir de esta fecha se dispuso de un mes para presentar las alegaciones que se considerasen oportunas, las cuales ya han sido contestadas y tenidas en cuenta.

El documento plantea la división del Área de Reparto A.R.-4 de Suelo Urbanizable de Ayegui en dos unidades de ejecución, manteniendo las determinaciones de ordenación estructurantes establecidas sobre el ámbito del Área en el planeamiento vigente.

Se indica en el documento presentado para aprobación definitiva que se ha efectuado un levantamiento topográfico de la zona de actuación modificándose ligeramente las superficies de las dos unidades de ejecución planteadas, con respecto al documento aprobado inicialmente, así como diversos parámetros derivados de las mismas.

Se han revisado datos relativos a superficies, edificabilidades, aprovechamientos y número de viviendas de las parcelas resultantes, respecto al documento presentado a aprobación inicial. En cualquier caso la modificación planteada no varía las determinaciones de ordenación estructurante, conforme a la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, y al Plan General Municipal.

Se cumplen y justifican adecuadamente las determinaciones sobre espacios dotacionales y de servicios, relativas a dotaciones públicas, zonas verdes y espacios libres, equipamiento polivalente, dotación supramunicipal y reserva de aparcamientos, conforme a la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, y al decreto foral 85/1995, Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994.

Se aporta normativa urbanística de la unidad de ejecución UE-4.1 y de la unidad de ejecución UE-4.2.

En resumen, el documento aportado para su aprobación definitiva, denominado Texto Refundido de Modificaciones de Determinaciones Pormenorizadas del Área de Reparto A.R.-4 del Plan Urbanístico Municipal de Ayegui, recoge todos los aspectos que se indicaban en el informe que se emitió para la aprobación inicial. También recoge otras recomendaciones tratadas antes de su redacción, como la posibilidad de modificar el ámbito del final de la urbanización del vial, si se estima conveniente por parte del Ayuntamiento

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente a la aprobación definitiva** de la Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Urbanístico Municipal para el Área de Reparto AR4.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente

Ayegui, a 24 de mayo de 2016

Fdo.: Miguel Angel Casado Larrasoain, Arquitecto Asesor

Sin apenas debate se somete a votación éste asunto y la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Okariz y Álvarez, y el voto en contra de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Resolver las dos alegaciones presentadas en plazo, formuladas a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito del área de reparto AR-4, en el sentido que se señala a continuación:

- a) Desestimación de la alegación número 1, formulada por Doña Gloria Morales Santolalla.
- b) Estimación de la alegación número 2, formulada por Don Juan María Yanci López, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayegui.

2.- Aprobar Definitivamente la modificación puntual de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de la denominada Área de Reparto AR4, para su división en dos Unidades de Ejecución y el establecimiento de una nueva ordenación pormenorizada para la denominada UE-4.1, cuyo ámbito comprende las parcelas catastrales números 131, 133, 434 y 1290 del Catastro Municipal de Ayegui, promovida por Don Javier Martínez Aguinaga y redactada por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, al tratarse de una modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Municipal.

3.- Dar traslado del acuerdo precedente a los promotores y al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra. Al departamento citado se remitirá un ejemplar del documento aprobado definitivamente.

4.- El acuerdo de aprobación definitiva, así como las normas urbanísticas incluidas en la modificación puntual de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan General Municipal de Ayegui, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

8.- INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 873 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, CON RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA 15-03340, INTERPUESTO POR DOÑA ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI SOBRE RETRIBUCIÓN DE LA ALCALDÍA. INICIO DEL TRÁMITE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS RETRIBUCIONES ABONADAS A LA ALCALDÍA DE AYEGUI, DESDE EL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 HASTA LA ACTUALIDAD.

El Señor Alcalde procede a dar lectura a la Resolución número 873 del Tribunal Administrativo de Navarra en el recurso de alzada número 15-03340, interpuesto por DOÑA ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ, como Concejala del AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, contra actos de dicho Ayuntamiento, sobre retribución de la Alcaldía.

Se transcribe a continuación el Fundamento de Derecho Tercero, por su importancia argumental y la Resolución del recurso de alzada.

TERCERO.- Publicidad de las retribuciones de los miembros de las entidades locales.

El apartado 5 del citado artículo 75 de la LBRL dispone lo siguiente:

«Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, Indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial».

No cabe duda, pues, de que las retribuciones han de ser objeto de la citada publicidad. Por lo tanto, todos los acuerdos que rigen las retribuciones de los miembros del Ayuntamiento de Ayegui debieron haberse publicado, sin que conste a este Tribunal que así se haya hecho, al menos, en el Boletín Oficial de Navarra respecto del acuerdo de 3 de marzo de 2014 que modificó su cuantía incrementando en 200 euros mensuales la retribución de la Alcaldía. El informe municipal únicamente alega que son acuerdos adoptados en mandatos anteriores a los que se ha limitado a dar aplicación. Lleva razón el Ayuntamiento en que no es imprescindible adoptar un nuevo acuerdo al inicio de cada mandato municipal y que siguen vigentes los anteriores acuerdos al respecto en tanto no se modifiquen. Ello es coherente con el carácter de disposición general que tienen las normas que regulan las retribuciones, tanto las de los empleados públicos como las de quienes desempeñan cargos electivos o de designación de carácter político. Así se desprende, entre otras muchas, de la Sentencia de 10 de marzo de 1993 del Tribunal Supremo (RJ 1993\1933):

"Según el criterio diferencial entre acto y norma, acogido en nuestra jurisprudencia [así, aparte de las Sentencias citadas de nuestra Sección, de 22 enero y 5 febrero 1991, y la asimismo citada de la Sección 4." de 14-11-1991, las de la antigua Sala 4." de 21-3-1986 -E 4.-, 19-1-1987 -E 3.º- y de la Sección Segunda de esta Sala Tercera de 7-2-1991 -E 2.-, entre otras], lo fundamental es decidir si nos hallamos ante la aplicación de una norma del ordenamiento -acto ordenado- que agota su eficacia en la propia aplicación: o si, por el contrario se trata de un instrumento ordenador (pie., como tal, se integra en el ordenamiento jurídico, completándolo, y erigiéndose en pauta rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas, y cuya eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal

indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

No es aceptable que el acuerdo que nos ocupa sea un mero acto de aplicación del nuevo régimen retributivo establecido en el RD Ley 3/1987, de 11 septiembre, un acto administrativo plural, O con pluralidad de destinatarios, que no innove el ordenamiento jurídico, que se limite a aplicarlo a un supuesto determinado.

Aquí no se trata de un supuesto determinado, en el que puedan hallarse una pluralidad indeterminada de sujetos, y a los que se aplique una norma preexistente, pues el RDL sólo establece criterios normativos muy generales, insusceptibles por sí solos de una aplicación a ningún supuesto concreto. Por el contrario, el acuerdo tiene en sí un similar sentido de abstracción y generalidad, y de temporalidad indefinida, si bien, con mucha mayor concreción en su contenido, como complemento in-dispensable de la norma superior. El sentido ordenador del mismo resulta así evidente, tratándose por su sustancia y su función de una auténtica norma, integrante del ordenamiento jurídico de las retribuciones del Personal Estatutario del Instituto Nacional de la Salud, que culmina, dándola concreción, y permitiendo por tanto su electiva aplicación, la ordenación iniciada en el RD Ley".

Y dado que el régimen de retribuciones tiene tal carácter de norma reglamentaria, no cabe su entrada en vigor sin que se haya producido su publicación, como deriva del principio de publicidad de las normas del artículo 9.3 de la Constitución española que se desarrolla en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("*Para que produzcan efectos jurídicos las disposiciones administrativas habrán de publicarse en el Diario Oficial que corresponda*") y en el artículo 326 de la LFAL ("*Las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las Entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial de Navarra» y excepto en las Ordenanzas fiscales, haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos*").

Por lo tanto, aunque los acuerdos plenarios que regulan las retribuciones sean válidos, no pueden ser eficaces hasta que hayan sido objeto de publicación. Es por ello que los actos impugnados, las nóminas del alcalde en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, no se ajustan al acuerdo de 2 de septiembre de 2003, que es la norma vigente, al haberse incrementado la retribución sin soporte jurídico por no estar vigente el acuerdo que fundamenta el citado incremento de 200 euros mensuales. Por lo tanto, procede estimar parcialmente el recurso de alzada en cuanto a la anulación de dichas nóminas, con retroacción del procedimiento de modo que por el Ayuntamiento se confeccionen otras nóminas ajustadas al acuerdo de 2 de septiembre de 2003.

Aunque las nóminas abonadas con anterioridad, desde marzo de 2014, también se hallaban aquejadas del mismo motivo de invalidez parcial, no procede su anulación ya que presumiblemente han devenido firmes y no son objeto de este recurso de alzada, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio. Procede también la estimación parcial del recurso de alzada en cuanto a declarar la obligación del Ayuntamiento de Ayegui de publicar, tanto en el tablón de

anuncios municipal como en el Boletín Oficial de Navarra, los acuerdos sobre retribuciones de los miembros de la corporación local.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

RESUELVE: Que debe estimar en parte, como estima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra las nóminas de abono de retribuciones al alcalde del Ayuntamiento de Ayegui de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, actos que se anulan por no estar ajustados a derecho, declarando la obligación del Ayuntamiento de Ayegui de publicar, tanto en el tablón de anuncios municipal como en el Boletín Oficial de Navarra, los acuerdos sobre retribuciones de los miembros de la corporación local.

Terminada la lectura de la Resolución precedente, Don Juan María Yanci López informa a los Señores/as Corporativos de que el día 7 de abril del año 2016 (fecha en la que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la Resolución del Tribunal Administrativo que nos ocupa, procedió a ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ayegui la cantidad de 600 euros mediante transferencia, que se corresponde con los 200 euros cobrados de más en cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2015, dado que el Tribunal Administrativo de Navarra estima parcialmente el recurso de alzada en cuanto a la anulación de dichas nóminas. El Señor Alcalde añade también que su intención inequívoca es devolver al Ayuntamiento de Ayegui las nóminas abonadas con anterioridad y posterioridad a los meses citados en la frase precedente, dado que todas las nóminas desde marzo de 2014, también se hallan aquejadas del mismo motivo de invalidez parcial, aunque el Tribunal Administrativo no ha procedido a su anulación ya que presumiblemente han devenido firmes y no eran objeto del recurso de alzada. Su voluntad es que el Ayuntamiento inicie la tramitación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio.

El Señor Alcalde informa también a los presentes de que ha procedido a publicar, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de Navarra, el acuerdo sobre retribuciones de los miembros de la corporación municipal de Ayegui, adoptado el día 3 de marzo del año 2014. Además en la sesión de hoy día 1 de junio de 2016, se va a adoptar un acuerdo expreso, más claro que los anteriores, relativo a las retribuciones de los actuales miembros de la Corporación Municipal de Ayegui para su aplicación en el tiempo que queda de la presente legislatura.

Por lo expuesto anteriormente el Señor Alcalde en nombre de la Candidatura Ayegui Unido y con objeto de que se devuelva al Ayuntamiento de Ayegui el importe cobrado de más en las nóminas abonadas a los sucesivos alcaldes desde marzo del año 2014, aquejadas del mismo motivo de invalidez parcial que el señalado por el Tribunal Administrativo de Navarra, propone al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Ayegu como administración pública que es, declara lesivo para el interés público el acuerdo del Pleno del día 3 de marzo del 2014 sobre retribuciones de los miembros de la corporación local y más concretamente de

las retribuciones de la Alcaldía, dado que se trata de un acto anulable conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Lo que hace al acto anulable es la no publicación del acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de Navarra y por tanto le es de aplicación el artículo 63.2 de la Ley 30/1992 cuando señala que el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin.”

Con relación a éste asunto los Señores Okariz y Álvarez manifiestan que en su opinión alguien tendrá que asumir la responsabilidad por la no publicación en el Boletín Oficial de Navarra, del incremento salarial de la Alcaldesa de Ayegui en el año 2014.

El Señor Garde señala al respecto que el único responsable de la no publicación en el Boletín Oficial de Navarra del incremento salarial citado es él, y lo asume sin ninguna excusa que objetar aunque se trató de un despiste.

El Señor Yanci manifiesta que se trata de un error administrativo.

El Señor Puerta señala que tanto éste punto del orden del día como el siguiente requieren un informe del Secretario del Ayuntamiento porque existen dudas al respecto que deben ser despejadas. Se tiene que aclarar que acuerdos de retribuciones de Corporativos se han publicado en el Boletín y cuáles no. También se debe hacer referencia en ese informe a la base jurídica por la que se cobra por las Comisiones Informativas o por la Junta de Gobierno, ya que esos órganos colegiados o no existían o no funcionaban en legislaturas anteriores y por ello no se citan en los acuerdos de retribuciones. El Señor Garde contesta que por analogía se les podría aplicar tanto a las Comisiones Informativas como a la Junta de Gobierno las retribuciones del Pleno porque todos son órganos colegiados.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo precedente queda aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y la abstención de los Señores Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero.

10.- ESTABLECIMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR DE AHORA EN ADELANTE, POR LOS/AS CORPORATIVOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI.

Se transcribe literalmente a continuación, la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de Ayegui:

ESTABLECIMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR DE AHORA EN ADELANTE, POR LOS/AS CORPORATIVOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA DE AYEGUI PARA DEBETIR EN EL PLENO DEL 1 DE JUNIO.

Las asignaciones a los Corporativos Municipales para lo que queda de legislatura quedarían como se indica a continuación:

Alcalde: Salario neto mensual de 1.200 Euros, con 12 mensualidades al año, es decir sin pagas extraordinarias. El Alcalde no cobrará nada ni por asistencia a Plenos, ni a Comisiones Informativas ni a la Junta de Gobierno.

Concejales y Concejalas:

Asignación por asistencia a los Plenos: 100 Euros, cantidad neta una vez retenido el 2% de I.R.P.F.

Asignación por asistencia a Juntas de Gobierno: 80 Euros, cantidad neta una vez retenido el 2% de I.R.P.F.

Asignación por asistencia a Comisiones Informativas: 80 Euros cantidad neta una vez retenido el 2% de I.R.P.F.

Ayegui a 27 de Mayo de 2016

EL ALCALDE

Con relación a éste tema el Señor Puerta pregunta si es el Tribunal Administrativo de Navarra, en la Resolución que se ha tratado anteriormente, quién exige que se tome acuerdo sobre las retribuciones de los Corporativos municipales.

El Señor Echarri contesta que no, que lo que dice el Tribunal Administrativo es que no es estrictamente necesario tomar en cada legislatura acuerdo sobre las retribuciones de los Corporativos. Si no se toma acuerdo continúan en vigor las retribuciones acordadas en la legislatura anterior.

El Señor Camarero solicita que se considere en ésta votación la no existencia de remuneración por asistencia a las Comisiones Informativas.

El Señor Álvarez realiza dos propuestas ante la seguridad de que lo propuesto por el Señor Camarero va a ser rechazado. En primer lugar se podría someter a votación la creación de una bolsa de dinero con las asignaciones a los Corporativos por asistencia a las Comisiones Informativas,

cuyo destino sería asistencia social a personas necesitadas del municipio de Ayegui. La segunda propuesta sería que exista un número máximo de comisiones informativas a celebrar a lo largo del año, para que el gasto por ese concepto no se dispare. El Señor Echarri le contesta que el límite ya existe y está establecido en la consignación presupuestaria de la partida de retribuciones a los Corporativos, que en ningún caso podrá superar los 38.0000 Euros. El Señor Álvarez propone entonces sobre la marcha que el límite de gasto coincida con la subvención a recibir del Gobierno de Navarra por ese concepto.

El Señor Echarri manifiesta que es mejor someter a votación individualizadamente, cada una de las propuestas anteriores.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de la Alcaldía queda aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y el voto en contra de los Señores Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero.

Sometida a votación la propuesta del Señor Álvarez sobre creación de un fondo económico con el dinero de la asistencia a las Comisiones Informativas y con destino a asistencia social a personas necesitadas, queda rechazada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto desfavorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y el voto a favor de los Señores Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero.

Sometida a votación la segunda propuesta del Señor Álvarez relativa a que el límite de gasto por retribuciones a Corporativos, no supere la subvención inicialmente prevista, a recibir en ese concepto por el Gobierno de Navarra (30.500 euros) la misma queda aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echart, Galdeano, Pérez de Viñaspre, Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero, la abstención del Señor Camaces y el voto en contra del Señor Echarri.

El Señor Puerta manifiesta su agrado de que en ésta cuestión el grupo municipal de Ayegui Unido haya cambiado de opinión, ya que una propuesta similar de EH Bildu había sido rechazada con anterioridad.

11.- PROPUESTA DE ACUERDO A INSTANCIAS DEL ABOGADO DON RODOLFO JAREÑO ZUAZU, RELATIVA AL ACUERDO O TRANSACCIÓN A HOMOLOGAR JUDICIALMENTE, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 140/2015, INTERPUESTO POR DON JOSÉ MARÍA MORO ARISTU SOBRE OBLIGACIÓN REPARATORIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ARDANTZE.

El Letrado Don Rodolfo Jareño Zuazu ha elaborado la propuesta de acuerdo que se transcribe literalmente a continuación, y a la que da lectura el Secretario de la Corporación:

El Ayuntamiento de Ayegui adoptó, con fecha 16 de Marzo de 2015, acuerdos en relación con el expediente incoado de responsabilidad por los vicios existentes en la ejecución del edificio de las instalaciones deportivas municipales de Ardantze frente a todos los intervinientes en el proceso constructivo, entre los que se encontraban los siguientes que se reproducen:

“Se considera responsable de los defectos que presentan las instalaciones eléctricas al autor del proyecto específico, el Ingeniero Técnico Industrial, Don José M^a Moro Aristu, ascendiendo el coste de reparación a la cantidad de 12.077,37 € más IVA.”

SEGUNDO.- “Se acuerda notificar el presente acuerdo a todos los intervinientes exigiendo a los responsables de cada defecto que asuman de forma solidaria la responsabilidad que se les atribuye procediendo a la reparación de las deficiencias en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente advirtiéndoles que en caso contrario deberán asumir el coste que supone la reparación de los defectos abonando los importes en la cuenta del Ayuntamiento de Ayegui”

Frente a dichos acuerdos, se interpuso recurso contencioso Administrativo, entre otros, por Don José María Moro Aristu, recurso que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona como procedimiento abreviado nº 140/2015.

En la demanda formulada en dicho procedimiento el recurrente solicita que se anulen los acuerdos transcritos en lo que a él se refiere, con expresa imposición de las costas causadas al Ayuntamiento de Ayegui, fundamentando su solicitud en que se considera prescrita la acción o reclamación del Ayuntamiento en base a lo dispuesto en los arts. 17 y 18 de la LOE por haber transcurrido más de 3 años desde que se entregaron las instalaciones hasta la primera notificación de la reclamación (efectuada transcurridos más de 6 años) y en que los daños que presentan las instalaciones eléctricas (los interruptores diferenciales de la instalación) no se deben a un error de diseño sino a las malas condiciones de uso y mantenimiento de las instalaciones.

A la vista del expediente administrativo se ha podido comprobar la inexistencia de contrato entre el Ayuntamiento y el recurrente, que la constatación fehaciente de las deficiencias señaladas se produjo transcurridos con creces los 3 años de garantía fijados en la Ley de Ordenación de la Edificación, y, finalmente, que en la corrosión que afecta a los interruptores diferenciales puede influir sustancialmente otros factores ajenos a la responsabilidad del recurrente.

Todo ello puede dar lugar a un probable estimación sustancial del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Moro.

Tras conversaciones mantenidas entre las representaciones procesales del Ayuntamiento y del recurrente se propone un acuerdo por el que se abonaría al Ayuntamiento una indemnización económica de 4.000 euros por parte del recurrente, reconociendo así parcialmente su responsabilidad.

El letrado que representa al Ayuntamiento en dicho procedimiento abreviado ha emitido informe jurídico en el que considera conveniente para los intereses municipales el acuerdo propuesto habida cuenta del riesgo cierto de que pudiera estimarse totalmente o muy sustancialmente el recurso del Sr. Moro.

A tenor de lo expuesto y a la vista de cuanto se dispone en el art. 77 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, se estima conveniente para el interés municipal autorizar a la representación procesal del Ayuntamiento, en el procedimiento abreviado 140/2015 que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona, para llegar a un acuerdo con la representación procesal del recurrente Sr. Moro por el que este último abone al Ayuntamiento la cantidad de 4.000 euros para hacer frente a la reparación de las instalaciones eléctricas de cuyo deterioro se le hacía responsable en el acuerdo municipal impugnado que le exigía la reparación o la asunción de su coste económico, y con ello, previos los trámites previstos en el aludido art. 77, poner fin a la controversia, dictándose por el Juzgado el correspondiente auto que recoja el acuerdo.

La propuesta de acuerdo precedente es aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, la abstención de los Señores Puerta y Camarero, y el voto en contra de los Señores Okariz y Álvarez. Se dará traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona, a los efectos oportunos.

12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se transcribe a continuación el protocolo de actuación en materia de violencia de género elaborado por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ayegui y que cuenta con el visto bueno de la Comisión de Bienestar Social:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI.

Los Ayuntamientos (y los servicios sociales de base) actúan en el tema de la violencia de género en los ámbitos de sensibilización y prevención, realizando tareas de acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las víctimas, además de contribuyendo a la represión de las conductas violentas.

Desde el Ayuntamiento de Ayegui se llevarán a cabo las siguientes actuaciones en materia de prevención y erradicación de la violencia de género:

1. Actividades de sensibilización y prevención en materia de violencia de género anuales, a grupos de población concretos (mujeres, jóvenes, infancia...).

2. Adhesión a campañas preventivas promovidas por Gobierno de Navarra (sensibilización 25 de noviembre y en fiestas).
3. Actos preventivos y concentración en la puerta del Ayuntamiento el día 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia de género.
4. Si se produce el fallecimiento de una mujer a manos de su pareja o expareja en la localidad de Ayegui, se llevará a cabo la realización de un Pleno Extraordinario, la repulsa y condena total al mismo y una concentración silenciosa en la puerta del Ayuntamiento, en horario decidido en dicho Pleno.
5. Repulsa y condena de todos los asesinatos de mujeres, y concentración en la puerta del Ayuntamiento de los asesinatos producidos en la Comunidad Foral de Navarra.
6. Apoyo a iniciativas populares en materia de violencia de género promovidas por asociaciones de la localidad u otras cercanas.
7. Subvención de actividades llevadas a cabo para la sensibilización y la prevención de la violencia de género promovidas por asociaciones de la localidad o por el propio ayuntamiento.
8. Adhesión al programa ATENPRO (Atención telefónica).
9. L@s profesionales del Servicio Social de Base llevarán a cabo, actuaciones para la intervención en violencia de género:
 - Recepción, información, asesoramiento e intervención en casos de violencia de género a mujeres e hij@s.
 - Protocolo de actuación y movilización de recursos disponibles por parte de Gobierno de Navarra.
 - Coordinación con agentes de la zona: centro de salud, policía, colegios...

- Coordinación, asesoramiento y derivación al Equipo de Atención Integral a Víctimas de violencia de género (EAIV) de Gobierno de Navarra y con el Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA), tanto de las mujeres víctimas como de sus hij@s.
- Cualquier acción que pudiera surgir encaminada a la intervención integral de mujeres víctimas de violencia de género.
- Formación a profesionales del Servicio Social de Base de Ayegui en materia de violencia de género.

Don Juan Luis Camarero manifiesta que el protocolo elaborado está bien pero podría estar mejor si hubiesen recogido todas las aportaciones enviadas por correo electrónico por algunos miembros de la Comisión de Bienestar Social. Por ese motivo su voto va a ser abstención.

Don Ricardo Álvarez señala que en el protocolo se habla de violencia contra las mujeres o contra los hijos, pero que también podría darse la violencia contra los hombres y ello debería especificarse aunque se trate de un supuesto mucho más infrecuente. Don Raúl Echarri manifiesta que parece bien la observación formulada por el Señor Álvarez.

El Señor Camarero discrepa de lo planteado por el Señor Álvarez porque el problema realmente existente en nuestra sociedad es el de la violencia machista, siendo la violencia de las mujeres contra los hombres un porcentaje ínfimo con relación a la violencia de los hombres contra las mujeres y por ello no es necesario especificar.

Sometido a votación el protocolo de actuación en materia de violencia de género es aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces Pérez de Viñaspre, Okariz y Álvarez, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU SOBRE LA CRISIS DE REFUGIADOS EN EUROPA.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la moción presentada por EH BILDU.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI.

Exposición de motivos:

Europa, hace unos meses, parecía que reaccionaba ante esta debacle humanitaria que se está dando en el Egeo. De manera insuficiente, pero algo parecía moverse. Hizo un plan que, aunque sonaba a mercadeo de personas, por lo menos reubicaba a unas 120.000 personas. Cinco meses después, no llegan a 300 las personas reubicadas en Europa. En el caso del

Estado español, de las 15.000 personas que debían venir, sólo han llegado 18; ninguna a Navarra de las 300 previstas.

Los Estados europeos parecían reaccionar, pero no, no era así. Cuando realmente han reaccionado, ha sido esta semana, preponiéndonos expulsiones masivas de personas emigrantes, la mayoría potenciales solicitantes de asilo. Expulsiones a cambio de dinero, porque dinero es lo que van a pagar a terceros países, como Turquía, para que reciban a las personas expulsadas. Si las medidas anteriormente adoptadas nos sonaban a mercadeo, esto nos suena ya a trata de personas.

Ésta, la que toma estas medidas, no es la Europa real, pero sí la Europa oficial. Y es desde la Europa real, la de las solidaridades y resistencias, de dónde venimos aquí, a proponerles que, como institución, se sumen a ella. La Europa que denuncia, como también lo hace la ONU, que un acuerdo que establece la expulsión directa de extranjeros hacia un país tercero es contraria a la legislación europea y a la legislación humanitaria internacional; que la expulsión colectiva está prohibida por la Convención Europea de Derechos Humanos; que es una falacia considerar a Turquía como un país seguro, donde poder expulsar a personas potenciales solicitantes de asilo, como hace la Unión Europea, ya que está documentado que este país devuelven refugiados a Siria y disparan a personas sirias en la frontera.

Pero todo esto son sólo números, injusticias, de esas que se escriben con mayúsculas. Pero las injusticias que se sienten con mayúsculas son otras. Las injusticias que sentimos con mayúsculas son el sufrimiento de cada una de estas personas, que sufren las políticas europeas.

El sufrimiento, ya irreparable, de las de las más de 3 mil personas que murieron en el mediterráneo el año pasado y las más de 300 éste año.

El sufrimiento de las más de 3 mil personas que ayer llegaron a Lesbos y se han quedado bloqueadas, porque se han suspendido los ferrys a Atenas, por decisión de la Unión europea. El de las más de 70 mil personas que se prevé que queden bloqueadas en Atenas o el de las cientos que pagan un autobús, salen de Atenas y, a los pocos kilómetros, se les baja, se les deja tiradas sin explicación alguna.

El cruel sufrimiento provocado por la violencia policial y la militarización de fronteras, con cuchillas en las vallas, patadas, palizas o gases lacrimógenos. Violencia como la que hoy mismo se está produciendo en Idomeni, frontera de Grecia con Macedonia. Donde, además, la frontera se ha ido cerrando poco a poco, dejando pasar a unas pocas personas, de los miles que llegaban cada día; lo que ha producido que, en un campamento pare 1.600 personas, se encuentren hacinadas más de 15 mil, de los que un 30% son niños y niñas. Sin agua ni comida, en tiendas de campaña, lloviendo, bajo el frío. Como una ratonera a cielo abierto la definen quienes están allí.

Estas son las noticias, los sufrimientos, que no frecuentan las portadas de los periódicos, las aperturas de los telediarios. Estas son las noticias que la Europa real conseguimos gracias a las personas voluntarias que están allí, para echar una mano, para documentar los hechos, para informar. Como nuestro compañero David que está hoy en Idomeni y hace unos días en Lesbos, de cuyas "Crónicas de urgencia" hemos entresacado este relato.

Para finalizar, en homenaje a todas esas personas que allí están, todas y cada una de esas personas que sufren las crueles políticas migratorias de los Estados europeos, todas y cada una de esas personas de la Europa real que están ejerciendo su resistencia, queremos acabar esta presentación con unas palabras de la última crónica enviada por David:

Aquí los ánimos están muy crispados. Y no es para menos, cada día que pasa les aprietan un poco más las tuercas y ya no hay más rosca.... Esta mañana sólo dejaban pasar a los y las sirias de Alepo.

Les van limitando el paso cuándo y cómo les da la gana. Pero por la tarde la cosa ha cambiado: han cerrado la frontera y no han dejado pasar a nadie. Se ha anunciado que se acaba la ruta de los Balcanes. Grecia se va a convertir en una cárcel para esta gente.

Hay gente en huelga de hambre hasta que no abran la frontera. Durante la protesta han gritado contra Merkel, además de los gritos de "open the borders". Nos están contando que el ejército albanés y la policía ya patrullan los montes por si acaso.

Ahora mismo está lloviendo en Idomeni. Sólo se oyen lloros en una noche muy oscura. Las tiendas de campaña están inundadas y se ve a la gente achicando el agua de dentro. Va a ser una noche muy larga y fría para las más de 15.000 personas que se agolpan en la frontera.

Por ello, este Ayuntamiento presenta la siguiente declaración y exige a la Comisión europea, a los Estados europeos y concretamente al Estado español:

- El envío INMEDIATO DE AYUDA HUMANITARIA A IDOMENI, a fin de cubrir las necesidades de todas las personas allí atrapadas por el cierre de la frontera entre Grecia y Macedonia.
- La INMEDIATA APERTURA DE TODAS LAS FRONTERAS INTERNAS DE LA UNIÓN EUROPEA, comenzando por la FRONTERA DE IDOMENI, dada la crisis humanitaria que está causando su cierre.
- El establecimiento de VÍAS SEGURAS DE ACCESO a Europa, para todas las personas que están intentando llegar a ella, y la NO EXPULSIÓN de las personas que han llegado por 'vías inseguras',
- El TRASLADO INMEDIATO A NAVARRA de, al menos, las 300 personas que del "cupó europeo" le corresponden y su acogida por el Gobierno de Navarra.
- El CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE ASILO, haciendo una lectura amplia y generosa de la misma y no restrictiva y de incumplimiento, como la que hoy en día practican los Estados europeos.
- La MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE MIGRACIÓN, DEROGANDO LA LEY DE EXTRANJERÍA y apostando por políticas basadas en la acogida y la defensa de los derechos humanos y no en el castigo y la expulsión, como las actuales.
- Garantizar el DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN de las personas, tal y como figura en el artículo 13º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Rechazar el principio de acuerdo entre la UE y Turquía en el marco de la Cumbre Extraordinaria sobre los refugiados e instar a las autoridades europeas a reconsiderar el mismo.
- Instar a que en el próximo Consejo Europeo se llegue a soluciones que combinen el derecho internacional a los refugiados con la atención humanitaria a los mismos.

En Ayegui a 5 de marzo de 2016. Firmado Xabier Puerta y Juan Luis Camarero.

Con relación a la moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

El Señor Alcalde manifiesta que la moción del grupo municipal de EH Bildu es una moción política, en una cuestión que no compete a los Ayuntamientos y es ajena a las competencias municipales. Por supuesto que él personalmente está totalmente en contra de las penalidades que están pasando los refugiados porque es lamentable lo que les está sucediendo.

El Señor Puerta señala que no es una cuestión política la que se está debatiendo sino una cuestión de pura humanidad ante el drama de los refugiados a las puertas de Europa. La prueba de que se trata de una cuestión humanitaria es que mociones similares han sido aprobadas por numerosos Ayuntamiento de Navarra, de todos los colores políticos, tanto municipios gobernados por UPN, cómo por el PSOE, EH BILDU, etcétera. Por tanto el Ayuntamiento de Ayegui no puede mantenerse al margen con el argumento de que no es un tema de la competencia municipal porque todas las administraciones deben colaborar en la solución del problema.

Sometida a votación la moción precedente no es aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto favorable de los Señores Puerta, Camarero, Okariz y Álvarez, la abstención del Señor Echarri y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, siendo por tanto mayor el número de votos en contra que de votos a favor.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU SOBRE EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CAMPO DE TIRO PERMANENTE DE LA HOYA DE LUCEA.

El Secretario de la Corporación da lectura al texto íntegro de la moción del grupo Eh Bildu sobre el campo de tiro, que se transcribe literalmente a continuación:

Moción de Ehbildu Aiegi sobre el cambio de ubicación del Campo de tiro permanente de la Hoya de Lucea.

Esta moción se presenta por las noticias oficiosas que no oficiales, que tenemos sobre el cambio de ubicación del campo de tiro de la Hoya de Lucea a la cantera de Sarnabiaga, este cambio se debería explicar en Pleno de este Ayuntamiento.

Es mucha la polémica creada por este asunto y creemos que los pasos se han dado tendrían que ser públicos y Ayegui Unido como responsable de esta nueva situación, informase a los grupos municipales y en Sesión Plenaria.

Son muchas las cuestiones a informar y aclarar:

1º Es cierto que Ayegui Unido ha tomado la decisión de cambiar la ubicación del Campo de Tiro de la Hoya de Lucea a la cantera de Sarnabiaga.

2º Qué escritos o informes, etcétera, se han mandado a medioambiente del Gobierno de Navarra con el tema del cambio de lugar.

3º Qué contestación ha dado medioambiente a estos.

4º Hay otros requerimientos, escritos, comunicaciones, etcétera, a otros organismos, asesorías, etcétera, que informen o implique este cambio de ubicación.

5º Cómo se va a resolver el contrato con Tex que tiene la concesión hasta el 2019 para recuperar la cantera de Sarnabiaga.

6º Qué coste va a tener el cambio de ubicación del Campo de tiro permanente en la Hoya de Lucea a la Cantera de Sarnabiaga.

7º Una vez hecho el cambio de ubicación, que coste económico para las arcas municipales va a suponer ponerlo en marcha.

Siendo estas cuestiones parte de las que se tienen que aclarar e informar exigimos se nos de todas y decimos todas las explicaciones referente al cambio de ubicación del campo de tiro.

Aiegi a 18 de Mayo del año 2016. Firmado: Xabier Puerta y Juan Luis Camarero.

Don Juan María Yanci manifiesta que estamos más bien ante unas preguntas a la Alcaldía, más que ante una moción, por tanto las contestará en ruegos y preguntas. El Señor Puerta está de acuerdo en que se conteste después.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU SOBRE LA TELEVISIÓN PÚBLICA VASCA EITB.

El Secretario de la Corporación procede a dar lectura al texto íntegro de la moción de EH Bildu sobre la Televisión Pública Vasca que se transcribe literalmente a continuación:

El Grupo municipal de EH Bildu, presenta para su debate y votación en pleno la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de mayo de 2016 Euskal Irrati Telebista anunció el cese de sus emisiones en la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia del expediente sancionador impuesto por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dicho expediente se deriva de la denuncia interpuesta con fecha del 16 de marzo de 2015 por el Gobierno de Navarra a través del Sr. Sánchez de Muniain Lacasia, en su condición de Portavoz del Gobierno de Navarra y Consejero de Cultura y Relaciones Institucionales, a causa de las emisiones de cuatro canales de EITB.

La dirección general de EITB ha considerado que la actuación del Ministerio "rompe el principio de ocupación pacífica del espacio radioeléctrico que se había preservado más de veinte años y que ha guiado todas las actuaciones en las emisiones de ETB en Navarra", pese a lo cual ha manifestado que cumplirá con el requerimiento del Ministerio y dejará de emitir el día 5 de mayo del 2016.

La emisión de la señal de ETB en Navarra está avalada por un Protocolo General de Colaboración firmado el 3 de julio de 2009 en Pamplona, en cuya Cláusula Tercera, apartado B), referido a la difusión de los servicios de ETB en Navarra, recoge que "El Parlamento de la Comunidad Foral de Navarra, mediante Resolución de 13 de marzo de 2008, ha instado al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra a que explore y gestione la posibilidad de firmar convenios de colaboración con las comunidades autónomas colindantes, a fin de que los canales regionales navarros de TDT puedan sintonizarse en éstas y viceversa, siempre que se respete la realidad institucional de Navarra. A estos efectos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a realizar las gestiones necesarias para que los programas de ETB-1 y ETB-2 puedan ser difundidos en la Comunidad Foral de Navarra cumpliendo las obligaciones relativas a los derechos de emisión, con arreglo a las líneas de colaboración". Dicho protocolo está en vigor dado que no hay acuerdo de

gobierno que lo anule, ni ninguna comunicación en ese sentido a la otra parte firmante, el Gobierno vasco.

La emisión de ETB está también avalada, por otra parte, por diversas declaraciones del Parlamento de Navarra que instan a que se normalice, regularice y digitalice la emisión de ETB, como la resolución, entre otras, del Pleno del Parlamento del día 25 de Octubre de 2013.

Esta solicitud de que se normalice la emisión de ETB está respaldada también por una demanda social muy importante, que entiende que la captación de la señal de ETB responde al interés de muchos ciudadanos/as de Navarra, fundamentalmente para poder tener acceso a medios de comunicación en euskera, tan necesarios para el fomento y el desarrollo del euskera en Navarra. Dicho fomento y desarrollo son objeto de una legislación propia en la Comunidad Foral de Navarra, y la necesidad y conveniencia de contar con canales televisivos en euskera está también respaldada por las instancias dependientes del Consejo de Europa que periódicamente evalúan e informan sobre la política lingüística de ésta Comunidad. Así pues, la captación de ETB en Navarra, además de estar firmemente fundamentada por el compromiso con los derechos lingüísticos de la población navarra, además de estar respaldada por una fuerte demanda social ratificada por el propio Parlamento Navarro, además de ser una puerta abierta más al derecho de información, no conlleva, de ninguna de las maneras, perjuicio de ningún tipo para nadie.

Frente a esa lógica de libertad de información, de apertura de miras, de abrir cauces a la normalización lingüística y a la atención a los derechos de la ciudadanía, nos encontramos con un empecinamiento interesado y completamente político por parte de los gestores del anterior Gobierno de Navarra, en impedir la emisión de ETB, por razones que se intuyen claramente pero que debieran ser explicadas con claridad y sin ocultar nada.

Por todo lo señalado, los grupos abajo firmantes presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El ayuntamiento de Aiegi rechaza la actuación del Ministerio de Industria, Turismo y Energía y exige al Gobierno de España, e insta al Gobierno de Navarra a que haga lo propio, a que retire el expediente sancionador mencionado, a que renuncie a proceder al precintado de equipos e instalaciones afectados, y a que de los pasos necesarios para que ETB pueda emitir vía multiplex en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- El ayuntamiento de Aiegi insta al Gobierno de Navarra a que dé los pasos necesarios, en el menor plazo posible, de cara a establecer un marco legal adecuado y estable que posibilite la captación legal y normalizada de los canales de ETB y a que disponga los medios técnicos necesarios para que la captación se realice con toda la calidad necesaria y en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

3.- El ayuntamiento de Aiegi insta al Gobierno de Navarra a que, mientras se establece el marco legal adecuado y estable y se dispongan los medios técnicos necesarios mencionados en el segundo punto de la propuesta de resolución, se den los pasos necesarios para poder recibir la señal de ETB en el mayor breve plazo posible y sin más demora, a través de los medios técnicamente disponibles en este momento.

Aiegi a 11 de Mayo de 2016. Firmado Juan Luis Camarero y Xabi Puerta.

Sometida a votación la moción precedente no es aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, al contar con el voto favorable de los Señores Puerta, Camarero y Okariz, la abstención del Señor Álvarez y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, siendo por tanto mayor el número de votos en contra que de votos a favor.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tal y como se había indicado al debatir la moción de EH Bildu sobre el campo de tiro, se resuelven ahora las preguntas formuladas en la moción.

Don Javier Puerta pregunta al alcalde si está ya tomada la decisión de cambiar la ubicación del campo de tiro a la cantera Sarnabiaga.

Don Juan María Yanci contesta que la decisión está tomada y que no se puede llevar a cabo tal cambio de ubicación. Inicialmente se realizó una consulta al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y nos contestaron por correo electrónico que no habría ningún problema en ello. Por ese motivo se estudió con mayor detalle el cambio de ubicación mediante un informe del arquitecto redactor del proyecto del campo de tiro. Pero técnicamente después de haber hablado con los arquitectos “no dan las medidas” de ángulos de tiro en la cantera Sarnabiaga y el nuevo campo de tiro estaría supeditado a pedir permiso a los propietarios de las fincas privadas colindantes con el comunal y con la cantera, por lo que no es posible hacer el cambio.

El Señor Alcalde comenta que habría que hacer otro estudio de impacto medioambiental y no estamos dispuestos a gastar más dinero en otro proyecto de actividad clasificada.

Don Javier Puerta pregunta al Señor Alcalde si es responsable de los escritos o instancias que salen del Ayuntamiento de Ayegui. Se refiere en concreto a una instancia dirigida por el Ayuntamiento al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra. El Señor Puerta le pregunta al alcalde sobre si tiene constancia de que existe ese escrito.

Don Juan María Yanci contesta que por supuesto que tiene constancia de ello, se trata de una instancia que se envió por la Alcaldía de Ayegui al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a través del Registro General Electrónico.

Don Javier Puerta informa a los Corporativos/as presentes del contenido del escrito citado. En el mismo se exponen las dudas sobre la ubicación del

campo de tiro en el Hoyo de Lucea. Todo lo que se lee en la instancia son inconvenientes tales como:

- Dificultad para cumplir la resolución 223E/2014, del Director del Servicio de Calidad Ambiental.
- Proximidad de un camino colindante muy transitado por peatones.
- Cercanía de las Instalaciones Deportivas de Ardantze.
- Dificultad para la recogida del plomo por la pendiente y maleza del Hoyo de Lucea.

El Señor Puerta pregunta al Señor Alcalde que si hay tantos problemas para la construcción del campo de tiro porque se empeña en hacerlo en ese lugar.

Don Juan María Yanci contesta que se hizo la consulta correspondiente al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra porque si el campo de tiro se pudiese hacer en otro lugar, se haría, tal y como quería Ayegui Unido, pero no se puede hacer en la cantera Sarnabiaga por las razones expuestas.

Don Raúl Echarri manifiesta que la candidatura Ayegui Unido está intentando luchar por el interés de todos los vecinos, también en el tema del campo de tiro.

El Señor Alcalde señala que cuando las obras del campo de tiro estén terminadas, el Departamento de Medioambiente dirá lo que hay que corregir para cumplir la normativa.

El Señor Puerta manifiesta que el responsable de que se cumplan las normas es el Ayuntamiento de Ayegui ya que todo esto se está haciendo con dinero público. Las obras del campo de tiro no se han ejecutado conforme al proyecto. Don Juan María Yanci contesta que todavía no están las obras terminadas ni tienen permiso de apertura.

Terminadas las preguntas sobre el campo de tiro se continúa con otros temas.

Don Javier Puerta manifiesta que el Ayuntamiento Ayegui no figura en la lista publicada de los pueblos que están en contra de la red de alta tensión. Pregunta por los motivos de que Ayegui no esté incluido en esa lista.

El Señor Garde contesta que se mandó por correo certificado al Ministerio de Medio Ambiente, el acuerdo de oposición del pleno del Ayuntamiento de Ayegui y hemos recibido la confirmación de que les ha llegado, por ello es extraño no figurar en la lista de los pueblos que se oponen a la red de alta tensión.

Don Raúl Echarri comenta con relación a éste tema que la Presidenta del Gobierno de Navarra, Doña Uxue Barcos ha reconocido que hay déficit de electricidad en Tierra Estella y que es favorable a que traiga a Dicastillo la subestación eléctrica.

Don Javier Puerta vuelve a preguntar el motivo porque el que no aparece Ayegui como pueblo en contra de la Alta tensión en los medios de comunicación.

Don Juan José Garde contesta que el acuerdo del pleno se comunicó tanto al Gobierno de Navarra como al Ministerio de Medio Ambiente, pero quizás no a los medios de comunicación. Se puede subsanar el error, ya que no cuesta nada mandar a la mayor brevedad de tiempo posible, copia del acuerdo adoptado a los principales medios de comunicación de Navarra.

El Señor Puerta pregunta por los motivos de que no hay apenas información sobre el aula de música de Ayegui.

Doña María Soledad Echart contesta que todavía se está solucionando el tema de cómo va a funcionar la escuela de música. Don Javier Puerta dice que no quiere la solución sino los procesos y decisiones que se están tomando. La Señora Echart manifiesta que todavía se está hablando con los profesores de la escuela de música para buscar cómo organizar su funcionamiento y se informará de los resultados.

El Señor Puerta se queja de la falta información a su grupo sobre las iniciativas de la Mancomunidad de Montejurra y sobre las de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. El Señor Echarri contesta que toda la información sobre la actualidad y proyectos de la Mancomunidad y Federación, se hayan en sus respectivas páginas web. No obstante tanto el Secretario cómo el Alcalde disponen de esa información y se la pueden facilitar.

Don Javier Puerta pregunta al Señor Yanci sobre las conversaciones relativas a la escuela de música de Estella, entre él y el Alcalde de Estella.

Don Juan María Yanci contesta que son conversaciones entre Alcaldes. Le informa de que se envió una carta al Ayuntamiento de Estella cuando tuvo noticias del aumento de tasas de la escuela de música para los alumnos de fuera de Estella. En esa carta se decía que hay familias de Ayegui que están pagando precios altos en la escuela y que desde la Alcaldía se quiere defender a esas familias. Por el tono utilizado se trataba de una carta personal. El Señor Alcalde dice que está totalmente en contra de la subida de tasas de la escuela de música, dependiendo del municipio de procedencia de los alumnos porque considera una discriminación a las 44 familias ayeguinas afectadas por la subida de tasas.

El Señor Puerta pregunta el motivo por el que no ha llegado ninguna invitación a los concejales y concejalas para una actuación de la Coral de Ayegui. El Señor Alcalde le contesta que esa invitación no llegó a ningún grupo municipal sino que de forma genérica llegó al Ayuntamiento.

Don Javier Puerta pregunta si se ha recibido alguna petición de ayuda para un parque de la memoria en el municipio de Sartaguda. Don Juan María Yanci contesta que no tiene constancia de ello. El Señor Garde manifiesta al respecto que efectivamente ha llegado un correo electrónico del Ayuntamiento de Sartaguda sobre el parque de la memoria, pero que no ha hablado nada de ese tema con el alcalde, ya que se tratará en la próxima Junta de Gobierno.

El Señor Puerta pregunta sobre la contratación de los monitores de la ludoteca de Ardantze.

Doña María Soledad Echart contesta que se ha tirado de una lista que se tiene en las Instalaciones de Ardantze desde hace unos años, de gente con experiencia en ese campo, y también existe una persona a la que se va a contratar, que sale de la lista del Ayuntamiento.

Don Javier Puerta pregunta que quién elige a esa persona o personas a las que se va a contratar. La señora Echart contesta que es el gerente de las Instalaciones de Ardantze quien valora el currículum vitae y ve si una persona es válida o no para el puesto. La Trabajadora Social del Servicio Social de Base de Ayegui está elaborando un listado de las personas que responden a un determinado perfil para un trabajo determinado.

El Señor Puerta pregunta si se puede hacer algo en relación a la contaminación lumínica en la plaza Baja Navarra, por la excesiva potencia de las farolas existentes.

Don Leonardo Camaces contesta que al medir la luminosidad en la Plaza Baja Navarra con un luxómetro, ésta es similar a la existente en otros lugares del casco urbano, sin embargo la sensación es de mayor luz. El tema se está estudiando de manera global porque se trata de conseguir un ahorro energético y que la luz no sea escasa ni moleste.

Don Javier Puerta pregunta por la autorización a montar un circo en Ayegui durante dos días, ya que su grupo no está de acuerdo en cómo tratan los circos a los animales.

El Señor Alcalde contesta que mediante Resolución de Alcaldía se dio permiso al circo para montar una carpa en Ayegui. Luego resultó que solo estuvieron 6 personas viendo la actuación.

Don Juan Luis Camarero señala que prácticamente todos los circos maltratan a los animales.

Don Ricardo Álvarez pregunta por el motivo de que se haya puesto una barrera en el aparcamiento de autocaravanas. Don Leonardo Camaces

contesta que la barrera tiene un fin recaudatorio, ya que para acceder al aparcamiento de autocaravanbas menos de 72 horas, se deben de pagar previamente 4 euros. El Señor Yanci explica que es una inversión importante la que se hizo en su día y que se tiene que recuperar una parte de lo gastado. La cuota no es alta, solo son 4 Euros de dinero en efectivo.

Don Iosu Okariz manifiesta que probablemente la barrera colocada no va a durar con el vandalismo al que estamos acostumbrados. El Señor Álvarez se muestra contrario a cobrar por el uso del aparcamiento. Don Leonardo Camaces manifiesta que ahora las recargas de agua que antes se cobraban son gratuitas, por tanto no es mucho lo que se cobra.

Don Iosu Okariz pregunta que quién ha hecho el cartel de las fiestas de La Juventud. Don Juan María Yanci contesta que han sido los jóvenes. El Señor Okariz manifiesta que no hay ninguna palabra en euskera en el cartel y eso le parece una falta de respeto. El Señor Alcalde señala que quien hizo el cartel fue la Asociación “Los Ginebros”, y que considerando que reciben subvención municipal el euskera debería figurar en el mismo.

El Señor Okariz pregunta sobre un estudio que el anterior equipo de gobierno de Ayegui hizo sobre el acceso directo a Ardantze, desde la carretera NA-1110, que se quedó a medias. La obra podría salir casi gratis al Ayuntamiento porque la tendrían que financiar los propietarios del suelo.

El Señor Alcalde contesta que se ha intentado que el Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra financie una parte del coste la rotonda en la carretera NA-1110, que daría acceso tanto al Monasterio de Irache como a las Instalaciones Deportivas de Ardantze, pero que no se ha logrado nada porque el Departamento no tiene dinero. El Señor Echarri informa de que la única propuesta del Departamento fue que la única propuesta del Gobierno de Navarra fue que si el Ayuntamiento de Ayegui asume el mantenimiento de la parte de la Carretera entre Irache y Ayegui que mantiene Obras Públicas, que supone un coste de 30.000 Euros, ese dinero se le dará al Ayuntamiento para que construya una rotonda de 300.000 Euros. La propuesta es absurda porque no se gana nada con ella. Es lo comido por lo servido, nos dan el mismo dinero que se ahorran en mantenimiento.

El Señor Garde manifiesta que para construir la rotonda a la que se refiere Don Iosu Okariz primero es necesario gastar un dinero porque se debe redactar un Plan Parcial de la Unidad, Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación, etcétera y eso tiene un coste elevado, que requiere también aportaciones económicas municipales. El asunto no es sencillo porque se verían afectados y obligados a financiar una parte de las obras tanto Bodegas Irache, S.L. como Larrainzar y Compañía.

El Señor Okariz plantea una parada de autobús en Ardantze. Le contestan Don Juan María Yanci y Don Leonardo Camaces informándole de

que esa cuestión ya fue estudiada por Tierra Estella Bus y que fue descartada porque el vial estrecho impide la circulación cómoda de un autobús.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.